TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Viernes 11 de Diciembre de 1914 Núm. 2701

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda —

Ley. Derecho específico á los aceites vegetales comestibles, con excepción del de olivas (página 433).

Decreto. Modifícase el artículo 3.° del decreto reglamentario de la ley de 17 de Septiembre de 1914, relativo á la creación de los Vales del Tesoro (página 433).

— Aclárase el artículo 9.° del decreto de 15 de Mayo de 1912, sobre guía para el tránsito de carne preparada (página 433).

— Reorganiza la Habilitación de los empleados de Aduana, para el percibo y distribución de haberes, en diversas secciones (página 433).

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el que se crean impuestos á la importación de caballos de carreras y de tiro, á los naipes extranjeros y á las armas de fuego (página 434).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Derecho específico á los aceites vegetales comestibles, con excepción del de olivas.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los aceites vegetales comestibles, con excepción del de olivas, pagarán el derecho específico aplicado al aceite refinado de algodón.

Artículo 2.o Los envases de aceites llevarán en letras visibles la clase y cantidad de aceite que contengan.

En caso de haber en un mismo envase dos ó más clases de aceite, se indicará la proporción de cada uno.

Esta disposición regirá también para la venta en detalle de los aceites.

En caso de faltar á las precedentes disposiciones, se incurrirá, á más del comiso del artículo, en multa de diez pesos por la primera vez y veinte por las subsiguientes.

Fíjase un plazo de seis meses para que sean obligatorias las disposiciones de este artículo.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 28 de Noviembre de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 2 de Diciembre de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Decreto. Modifícase el artículo 3.° del decreto reglamentario de la ley de 17 de Septiembre de 1914, relativo á la creación de los Vales del Tesoro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 5 de 1914.

Con el propósito de facilitar la cotización de los títulos de la deuda "Vales del Tesoro" y habiéndose comprobado en la práctica la conveniencia de uniformar para cada servicio bimestral de los referidos títulos la fecha en que comienzan á devengar interés; y no siendo justo, por otra parte, perjudicar á los acreedores del Estado con las pequeñas diferencias que importan los intereses de cada expedición quincenal,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda modificado el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley de 17 de Septiembre último, que autorizó la emisión de la deuda denominada "Vales del Tesoro", en el sentido de que los referidos títulos devengarán en lo sucesivo intereses desde la fecha de la iniciación de cada bimestre, á cuyo efecto llevarán la fecha de 1.o de Diciembre los que se emitan en ese mes y en el de Enero próximo y así sucesivamente al comenzar cada bimestre.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Decreto. Aclárase el artículo 9.° del decreto de 15 de Mayo de 1912, sobre guía para el tránsito de carne preparada.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 5 de 1914.

Vista la consulta de la Dirección de Impuestos Internos sobre necesidad de aclarar la disposición contenida en el artículo 9.o del decreto fecha 15 de Mayo de 1912,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La disposición del artículo 9.o del decreto fecha 15 de Mayo de 1912 que exige la formalidad de una guía para toda partida de carne preparada que se remita de un Departamento á otro, se hará extensiva á la carne fresca.

Art. 2.o La guía á que se refiere el citado decreto y el presente es la general de "Tránsito terrestre" de mercaderías.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Decreto. Reorganiza la Habilitación de los empleados de Aduana, para el percibo y distribución de haberes, en diversas secciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1914.

En vista de los inconvenientes que presenta en la Dirección General de Aduanas la actuación de un solo Habilitado para el pago del presupuesto de la repartición, y teniendo en cuenta que en otras oficinas públicas los pagos se hacen por un Habilitado para cada oficina ó sección,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Enero próximo las Habilitaciones de Aduana quedarán constituídas en la siguiente forma: Dirección, Escribanía y Archivo General, 1 Habilitado; Contaduría, 1 ídem; Tesorería y Teneduría General de Libros, 1 ídem; Oficina de Control y Estadística Comercial, 1 ídem; Alcaidía, 1 ídem; Visturía Central, 1 ídem; Visturía Exterior, 1 ídem; Oficina de Análisis (ambas secciones), 1 ídem; Inspección de Recepto-

rías Fluviales y Receptorías en general (estas últimas en cuanto se refiere á las operaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos), 1 ídem; Resguardo, 1 ídem.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el personal de cada oficina, ó el de dos ó más en los casos que se determinan, procederán á elegir, por mayoría de votos, entre el personal de la propia oficina, al empleado destinado á ejercer las funciones de Habilitado. Se considerará personal de la oficina al que presta servicios en la misma, aun cuando su cargo titular corresponda á otras.

Art. 3.o Se constituirá una mesa receptora de votos para cada una de las elecciones de Habilitado á efectuar. La mesa se compondrá de tres miembros que serán los tres empleados de mayor categoría correspondientes al personal que elige Habilitado.

Art. 4.o Una vez que se hayan efectuado las elecciones de Habilitados, las mesas respectivas procederán á realizar el escrutinio de los votos emitidos, dando cuenta de su resultado á la Dirección General, quien elevará de inmediato al Ministerio de Hacienda la nómina de los candidatos triunfantes, á fin de ser aceptados por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Cada Habilitado remitirá á la Dirección antes del 24 de cada mes las planillas de presupuesto de su oficina, á fin de que, previa toma de razón de la Teneduría General de Libros, se remitan al siguiente día á la Contaduría General del Estado para la liquidación correspondiente.

Art. 6.o Las Habilitaciones de Aduana deberán justificar la total inversión de los dineros recibidos, remitiendo los justificativos de pago á la Dirección General de Aduanas dentro de los quince días á contar de la fecha en que les haya sido entregado el importe del presupuesto por la Tesorería General del Estado. La Dirección de Aduanas remitirá de inmediato los comprobantes á la Contaduría General del Estado.

Art. 7.o Queda exceptuado de las disposiciones del presente decreto, en cuanto á la elección de Habilitado, el personal del Resguardo.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el que se crean impuestos á la importación de caballos de carreras y de tiro, á los naipes extranjeros y á las armas de fuego.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 9 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Someto á consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se crea un derecho de importación á los caballos de carrera y de tiro y un impuesto interno á las armas y naipes.

Respecto á los primeros, se trata de amparar, hasta cierto límite, los intereses de los cabañeros ó criadores nacionales, imponiendo alguna restricción á los competidores extranjeros. Tanto en los animales de carrera como de tiro predomina el prejuicio, tan arraigado en el espíritu nacional, de preferir lo extranjero, lo cual obliga al productor del país á ofrecer tan grandes diferencias de precios á título de ventajas para dar salida á sus productos, que concluyen por desanimarse y desistir de una industria que debe tener arraigo estable en países ganaderos como el nuestro.

El impuesto á las armas de bolsillo gravará un artículo superfluo, y, sobre todo, servirá de compensación al derecho de Aduana que se defraude. Es notorio que no hay un hombre en el país, salvo rara excepción, que no use ó posea un arma de bolsillo. En cambio, es limitado el número de cazadores. Sin embargo, mientras pasan de 3.000 las escopetas importadas y que pagan derecho y llegan á 300 las carabinas, no hay un despacho de revólveres y pistolas. Si se fabricaran, en el país, podría creerse que no había importación; pero no hay tal fabricación. Todo se introduce, pues, clandestinamente.

En los naipes se trata de un impuesto al juego. El alto derecho de Aduana, justificado por el destino del artículo, se defrauda en gran proporción. Por eso el impuesto interno será un correctivo á lo que pueda eludir el derecho de entrada.

Se introducen legalmente de 400 á 500 gruesas de juegos, ó sea 57.600 á 72.000 juegos. Sin embargo, personas bien informadas calculan que entran al país no menos de 2.100 gruesas anuales (302.400 juegos).

En el país se fabrican 1.200 gruesas por año, (172.800 juegos).

El impuesto á los naipes extranjeros produciría $ 45.360 y á los nacionales $ 17.280.

La aplicación de un timbre en cada juego permitiría fiscalizar el pago del impuesto.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener por incluído este proyecto entre los que motivan la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Pagarán un derecho de importación de treinta por ciento sobre el valor los caballos de carreras y de tiro que se introduzcan del extranjero. Quedan libres de derechos los que se importen para reproductores.

Art. 2.o Los naipes extranjeros pagarán un impuesto interno de veinte centésimos por juego y los de fabricación nacional diez centésimos. Este impuesto se aplicará por medio de timbres.

Art. 3.o Las armas de fuego cuyo precio de venta con impuesto no exceda de diez pesos, pagarán un impuesto de timbre de un peso; las de un precio mayor de diez pesos, sin que excedan de quince, incluso impuesto, pagarán un peso y cincuenta centésimos; las que excedan de quince pesos hasta treinta, pagarán dos pesos, y las que excedan de treinta pesos pagarán cinco pesos. El impuesto se refiere á las armas de bolsillo ó armas cortas. Los envases con cartuchos de munición ó balas pagarán por cada veinticinco cartuchos ó fracción diez centésimos.

Art. 4.o Los naipes, armas ó envases de munición que se encuentren sin los correspondientes timbres, serán decomisados, y los contraventores incurrirán, además, en multas de diez á quinientos pesos, que se aplicarán por la vía ejecutiva.

Art. 5.o El derecho que concede á los funcionarios fiscales el artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1896 se extiende á los locales donde se vendan ó depositen armas, municiones ó naipes.

Art. 6.o Las armas á que se refiere la presente ley deben tener adherida, en la misma forma que el timbre, una etiqueta que exprese el precio de venta, incluso impuesto. La falta de este requisito será penada en la misma forma que la falta del timbre.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 9 de 1914.

PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1914.

1—Decreto señalando el domingo 6 del actual para complementar las elecciones de Colegio Electoral de Senador en varias secciones del Departamento de Salto y Artigas. (Firmado el 4 del corriente).

2—Se resuelve reponer en sus funciones al escribiente de la 2.a sección urbana de Salto don Juan E. Cafaratta, en virtud de haber sido absuelto por la justicia ordinaria.

3—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rocha para que aumente al recaudador de impuesto á 8 o|o la comisión que percibe.

4—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Maldonado, con el acuerdo de la Junta, puedo aceptar el préstamo que le ofrece el Banco de la República por la suma de $ 6.000.00, en cuenta corriente, y en las condiciones que se expresan.

5—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer por una sola vez de la suma de $ 50.00, destinada á socorrer al guarda sanitario Ricardo Tey, que se encuentra atacado de una grave dolencia mental y no puede jubilarse á pesar de sus años de servicio.

6—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía de Policías en Octubre próximo pasado.

7—Se declara cesante al comisario de la 7.a sección de Rocha (Garzón) Aníbal Sosa, debiendo la Jefatura agradecerle los servicios prestados.

9-10—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Cerro Largo en Octubre ppdo.

11—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 49.20 en la adquisición de dos aparatos telefónicos que remitirá á la Jefatura de Colonia.

12—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Octubre ppdo.

13—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por veinte pesos ($ 20.00), por gastos de Secretaría del mes de Noviembre ppdo.

14—Se autoriza á la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 61.85 en la compostura del carro que tiene á su servicio.

15—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por seiscientos pesos ($ 600.00), importe de la impresión de 500 ejemplares de la Memoria de este Ministerio.

16—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Consejo

Nacional de Higiene en Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

17—Se acepta la renuncia del oficial inspector de Minas, sargento mayor José Maciel.

18—Se libra orden de pago á favor de los señores Barreiro y Cía. por treinta y siete pesos ($ 37.00), importe de la confección de un libro índice anual para el archivo de este Ministerio.

19—Se traslada al comisario de la 2.a sección urbana de Soriano Ricardo E. Rovira á la 11.a urbana, y el de ésta, Agustín Garula, á la 2.a.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50) por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

21—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Octubre ppdo.

22—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

23—Se acepta la renuncia del Secretario de la Comisión Auxiliar de Cardona (Soriano), Gregorio Ripoll y Santos, y se nombra en su reemplazo á Juan Carlos Faig.

24—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Octubre ppdo.

25—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 182.28 por pasajes y fletes expedidos en Agosto, Septiembre y Octubre de 1913.

26—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 237.41 por pasajes y fletes expedidos en Marzo próximo pasado.

27—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 128.38 por pasajes y fletes expedidos en Diciembre de 1913.

28—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para que pase al oficial inspector de la 1.a sección, Amado Ojeda, á desempeñar en comisión el cargo de subcomisario de la 7.a.

29—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Marzo de 1913.

30—Se libra orden de pago á favor de A. Barreiro y Cía. por tres pesos cuarenta centésimos ($ 3.40), importe de un libro remitido á la Junta Electoral de Salto.

31—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Octubre próximo pasado.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por seis pesos ($ 6.00) para distribuir entre los guardias civiles que asisten á los cursos nocturnos para adultos.

33—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Paysandú en Noviembre próximo pasado.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por dos pesos setenta centésimos ($ 2.70), gastos de comisiones conduciendo presos.

35—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Noviembre próximo pasado.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por sesenta y cinco pesos ($ 65.00), importe de la adquisición de dos juegos de arreos.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Noviembre próximo pasado.

38—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) para abonar la cuenta de Luis A. Rossi por concepto de la provisión de tres medallas distintivos para empleados policiales de campaña.

39—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para reforzar el rubro "Alumbrado" con la suma de $ 4.377.74.

40—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para abonar la cuenta por $ 7.747.66 que adeuda á la Usina Eléctrica de Montevideo por concepto de iluminación durante el último Carnaval.

41—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para invertir la suma de $ 793.07 en el arreglo de la calle José Batlle y Ordóñez desde Minas á Paysandú.

42—Se nombra Tesorero de la Intendencia Municipal de Flores al señor José Mayobre (hijo).

43-44—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por quince pesos cuarenta centésimos ($ 15.40), reintegro de lo abonado al sargento Vicente Román de la Jefatura de Rivera por gastos de conducción de cuatro personas á esta Capital.

45—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por ciento veintisiete pesos veintiún centésimos (pesos 127.21), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Noviembre próximo pasado.

46—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Salto sobre cobro de honorarios por concepto de escrituración á favor del Estado de varias propiedades expropiadas para ensanche de la Jefatura del nombrado Departamento, no haciéndose lugar á lo solicitado.

47—Se libra orden de pago á favor de le Jefatura de Salto por ciento diez y nueve pesos treinta centésimos ($ 119.30), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Noviembre próximo pasado.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cinco pesos ochenta centésimos ($ 5.80), gastos de conducción de una menor á la Capital.

49—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de policía de Treinta y Tres Daniel Chinetti.

50—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y nueve pesos setenta centésimos ($ 19.70), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura de Paysandú Miguel Sarli por gastos de conducción de tres personas á la Capital.

51—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos setenta centésimos ($ 6.70), reintegro de lo abonado al escribiente de la Jefatura de Durazno Alfredo Gutiérrez por gastos de conducción de una prostituta á esta Capital.

52—Se resuelve declarar cesante al oficial inspector de la Policía de Montevideo don César Freire.

53—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Colonia en Noviembre ppdo.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por ochenta y cinco pesos ($ 85.00), importe de la asistencia médica prestada por el doctor Mario Camps y solicitada por la referida Jefatura.

55—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de San José en Noviembre ppdo.

56—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por siete mil trescientos ochenta y dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 7.382.74), destinados á cubrir los sueldos adeudados hasta el 30 de Septiembre ppdo. de la Colonia de Suárez y Asilo del Buen Pastor.

57—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Noviembre ppdo.

58—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Noviembre ppdo.

59-60—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Noviembre ppdo.

61-62—Se expide carta de ciudadanía á favor de Alfredo R. Benarbo, Juan Castello, Juan Eiroa, Balbino Ferreira, Federico Grosskopf, Guillermo Hanh, Carmelo Ilanaga, Arturo S. Mir, Juan Martínez Rodríguez, Serafín Noble, José Val (del 62 al 73 inclusive).

74—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 3.a sección de Canelones, señor Luis Veracierto, con motivo de diversas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, declarándolo cesante.

75—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el doctor José Ramasso del cargo de Ministro de Industrias. (Firmado el 4 de Diciembre).

76—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos ($ 8.00), reintegro de lo abonado al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Río Negro por gastos de conducción de un encausado á esta Capital.

77—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos sesenta centésimos (pesos 4.60), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó, Toribio Buzó, por gastos de conducción de un penado á esta Capital.

78—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veinticinco pesos doce centésimos (pesos 25.12), reintegro de lo abonado al comisario de Ordenes de Treinta y Tres por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

79—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos trienta centésimos (pesos 10.30), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura de Paysandú, sargento mayor Miguel Sarli, por gastos de conducción de un demente á la Capital.

80—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública por la cual se faculta á la Dirección General de la misma para conceder á los agentes de lotería créditos para el retiro de los billetes de la lotería de fin de año, cuyos créditos no podrán ser superiores á la garantía por cada uno de ellos depositada.

81—Decreto por el que se nombra Ministro de Industrias al doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga (firmado el 9 de Diciembre).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior—Se le acusa recibo de su nota transcribiendo el decreto aceptando la renuncia presentada del cargo de Ministro de Industrias por el doctor José Ramasso.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le pasan los antecedentes relacionados con las faltas de asistencia del dibujante señor Rodolfo Mendivil.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con su pedido de copias de planos.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes relacionados con la nota del Consulado en Río Grande

adjuntando un ejemplar de la revista "La Estancia".

—Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes relacionados con la solicitud número 13 de la Compañía Liebig's.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes relativos á la licencia de diez días al Inspector agrónomo don Antonio Götz.

—Defensa Agrícola — Antecedentes sobre ofrecimiento de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay sobre cooperación en los trabajos contra la langosta.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Inspección de Policía Sanitaria Animal, Inspección General de Estaciones Agronómicas, Instituto Nacional de Agronomía y Vivero y Semillero Nacional de Toledo—Se les transcribe la nota venida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de la Legación del Paraguay pidiendo publicaciones y datos referentes á los servicios que funcionan sobre organización de las Escuelas de Agronomía, plan de organización agrícola y veterinaria y la organización del Vivero y Semillero Nacional de Toledo.

—Ministerio de Hacienda — Nota de la Dirección del Instituto de Pesca sobre pase por los portones de la Aduana de Montevideo y Maldonado.

—Eduardo M. Sáez—Se le da vista de los antecedentes iniciados por él sobre instalación de una empresa pesquera en aguas uruguayas.

—Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes de la nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones sobre trabajos de estadística.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes sobre las solicitudes números 287 y 288 de "La Transatlántica" y número 141 de la "Sociedad Comercial de Montevideo".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Informe relativo á la organización y funcionamiento de la Caja Postal de Ahorros en Austria Hungría.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 22 de Wiliam, Cooper y Nephews.

—Consejo de Administración del Puerto — Antecedentes del pedido del Instituto Nacional de Pesca sobre cañerías de aguas corrientes.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre envíos de estados mensuales por parte del señor Lorenzo Fernández (Ley Astilleros).

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes de la solicitud número 1 de C. H. Walker y Cía.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes del pedido de devolución de derechos aduaneros por Jesús Grego Porta.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes de la solicitud número 49.a del Frigorífico Montevideo.

—Vivero y Semillero Nacional de Toledo—Se le devuelve resuelta favorablemente la solicitud de licencia presentada por el ingeniero agrónomo don Eduardo Llovet.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1914.

1—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando copia autorizada de la resolución dictada por el Gobierno con fecha 19 de Noviembre ppdo. declarando sujetas á servidumbres de estudios las propiedades por donde cruzará la vía férrea que se propone construir el señor Francisco Piria en prolongación de la que une el pueblo Pan de Azúcar con el Puerto de Piriápolis.

2—Se resuelve dejar sin efecto la condición impuesta á la Empresa del Ferrocarril Central por la resolución de 22 de Enero último, relativa á la pintura al fresco del galpón construído en la Estación Tarariras.

3—Se acepta la propuesta de los señores J. A. Casterés y Cía. por la suma de $ 21.897.98 para la construcción del camino macadamizado que partiendo del kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando conduce á la Estación Suárez.

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, relativo al embarcadero de ganado y desvío correspondiente que se propone constrír en la Estación Las Palmas.

5—Se acepta la propuesta de los señores Reguscí y Voulminot por la suma de $ 120.00 para la reparación de la draga "Uruguay V".

6—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para proceder al arreglo del puente sobre el arroyo José Ignacio, pudiendo invertir por tal concepto la suma de pesos 1.323.99.

7—Se acepta la propuesta de los señores Reguscí y Voulminot por la suma de $ 590.00 para la reparación del torteau superior de la draga "Uruguay II".

8—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir 400 metros cuadrados de pedregullo destinados á la conservación de los kilómetros 3, 4, 5, 6 y 7 del trozo de carretera de Toledo á San Jacinto, al precio de $ 3.30 el metro cúbico.

9—Se acepta la propuesta del Dique Mauá por la suma de $ 525.00 para la reparación del torteau inferior de la draga "Uruguay II".

10—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de $ 320.00 100 metros cúbicos de pedregullo destinado á la conservación del puente sobre el arroyo Bequeló.

11—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 106.96, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Septiembre ppdo. á la Dirección de Hidrografía para la conservación de las maquinarias y del muelle oficial del puerto de La Paloma, de la partida de 400.000 pesos que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911 al rubro Camión, grúa, etc.

12—Idem ídem ídem $ 2.110.32 por materiales suministrados en Octubre próximo pasado para la conservación de las carreteras á Pando, Pache á Florida, Toledo á San Jacinto y Puente Piedra Alta y Bequeló del rubro "Conservación, pedregullo, etc." al de "Camión, grúa etc.".

13—Idem ídem ídem $ 934.24 por materiales suministrados en Agosto y Septiembre ppdos. para el servicio de los faros, del rubro "Conservación y gastos de faros-boyas, etc." al de "Camión, grúa, etcétera".

14—Idem ídem ídem $ 14.72 por carbón suministrado en Agosto ppdo. al pontón-faro de la Panela, y en Septiembre último al pontón del Banco Inglés, del rubro "Conservación y gastos de faros-boyas, etc." á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911.

15—Idem ídem ídem $ 1.351.13 por materiales suministrados en Octubre próximo pasado á la Dirección de Vialidad, para la conservación de diversas obras, del rubro "Conservación, pedregullo, etc." al de "Camión, grúa, etc.".

16—Idem ídem ídem $ 253.40 por carbón suministrado en Septiembre ppdo. á la grúa número 1 y al vapor "Capitán", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911.

17—Idem ídem ídem $ 947.00 por carbón suministrado en Septiembre ppdo. á la draga "Uruguay VI", del rubro "Leyes dictadas desde 1901-1902 á 1911-12, ley de 17 de Mayo de 1912" á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley de 6 de Junio de 1911.

18—Idem ídem ídem $ 69.08 por trabajos efectuados en la chata depósito "C" y artículos navales suministrados al vapor "Capitán" en Septiembre ppdo., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

19—Idem ídem ídem $ 162.01 por artículos navales suministrados en Septiembre ppdo. á la lancha "Carmelo", draga "Uruguay VI", vapor "Río Rosario" y chatas á clapets números 3 y 4, del rubro "Leyes dictadas desde 1901-1902 á 1911-1912, ley 17 de Mayo de 1912" al de "Camión, grúa, etc.".

20—Idem ídem ídem $ 283.79 por materiales suministrados en Septiembre ppdo. al vapor "Puerto Paloma", draga "Uruguay VII" y chatas á clapets números 1 y 2, de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911 al rubro "Camión, grúa, etc.".

21—Idem ídem ídem $ 410.96 por materiales suministrados en Septiembre último á las boyas A. G. A., Usina de Gas Pintsch y A. G. A., grúas flotantes número 2 y queche "Paloma", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), importe de la cuenta de los señores Barreiro y Cía. por saldo del costo de la confección de 600 ejemplares del álbum de fotografías de obras públicas.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.00), importe de las cuentas de los señores Barnech Hnos. y Reguscí y Voulminot por arreglo de herramientas y materiales suministrados á la Dirección de Vialidad para la reparación de los caminos nacionales en el Departamento de Montevideo.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del edicto emplazando á doña Petrona Garmendia de Iturralde con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad destinado á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.

25—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 130.55) destinada á abonar á don Lorenzo Berrondo, previa escrituración á favor del Estado, el importe de 392 m2.04 de terreno que le fué expropiado para la prolongación de la Avenida General Artigas en Minas.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los trozos de la carretera de Guadalupe á Pache comprendidos entre los kilómetros 8.826.50 á 8.161.80 y 10.161.80 á 12.161.80, y se li-

bra orden de pago por la suma de tres mil siete pesos treinta y cuatro centésimos ($ 3.007.34), importe del certificado expedido á favor del contratista señor J. A. Casterés por concepto de la devolución del 10 o|o que le fué retenido en garantía.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos nueve pesos cinco centésimos ($ 409.05), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Octubre ppdo. en las obras que la Inspección Técnica Departamental de Rocha lleva á cabo en el camino nacional á Montevideo.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00), importe de los sueldos por Noviembre ppdo. del ayudante de inspección don Juan J. Tasende y sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo, señores Ricardo Lucasiewicz, Luis A. Avallone, Mario Igonet Munilla y Luis Saldarini.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Noviembre ppdo. del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Carlos Ferrari Ramírez.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos veintiocho pesos ($ 328.00), importe de la cuenta de la Intendencia Municipal de Florida por 164 m3 de pedregullo suministrado á la Dirección de Vialidad para el arreglo del bombeo del puente de Piedra Alta sobre el río Santa Lucía.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Noviembre ppdo. del ayudante del agrimensor encargado de la mensura de los terrenos á expropiarse para el ensanche del Parque Urbano, señor Antonio Francia.

34—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de los jornales extraordinarios devengados en Septiembre ppdo. por el sobrestante de la draga "Uruguay I" señor Luis G. Viale, con motivo de los dragados del puerto.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo por Noviembre ppdo. del encargado de la vigilancia y limpieza de la baliza-faro instalada en Punta Negra, señor Antonio Revolledo.

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento dos pesos con noventa y nueve centésimos ($ 102.99), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó á las órdenes de la Inspección Técnica Departamental de Maldonado durante la primera quincena de Noviembre ppdo. en el arreglo del camino de San Carlos á Rocha.

37—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe del sueldo por Noviembre ppdo. del copista dibujante de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan Portillo Díaz.

38—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Noviembre ppdo. de los mecánicos electricistas de las grúas del Puerto de Montevideo señores Umberto Copetti y Roberto Zubia.

39—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la cuenta de la sucesión de don Bartolomé Gazzano por el arrendamiento por Noviembre ppdo. de la goleta "Dorlindana", que se utiliza como pontón-faro de La Panela.

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe del sueldo por Noviembre ppdo. del Jefe de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, ingeniero Ernesto Katzenstein.

41—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Noviembre ppdo. del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, don Alejo Clemente.

42—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de los sueldos por Noviembre ppdo., de los auxiliares de la Comisión de Compilación de Leyes, Decretos, etc., relativos á los ferrocarriles de la República, señores José Rodríguez y Rogelio Villandino.

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos treinta pesos (pesos 330.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó á órdenes de la Inspección Técnica Departamental de Flores durante la primera quincena de Noviembre ppdo., en la reparación del camino de Trinidad á Durazno.

44—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo por Noviembre ppdo. del auxiliar al servicio de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo don César Martínez.

45—Se libra orden de pago por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), destinada á abonar al señor R. von Restorff las primas que tiene derecho á percibir por concepto del adelanto en la entrega de 20 grúas eléctricas de pórtico para el puerto de Montevideo y 2.000 metros de rieles.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por el mes de Noviembre ppdo. del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

48—Orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo por Noviembre ppdo. del sobrestante al servicio de la Dirección de Hidrografía don Nicomedes Macri.

49—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintidós pesos sesenta y siete centésimos ($ 22.67), importe de la cuenta del Ferrocarril Central por transporte de piedra destinada á la construcción de la Torre de la Panela.

50—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil setecientos sesenta y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.769.49), importe de las cuentas de los señores Martín Mojana y Cía., Brito Foresti, Rolando y Cía. y otros por materiales suministrados en Octubre ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino al consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

51—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del alquiler por el mes de Noviembre ppdo. de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento.

52—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento ochenta y cinco pesos dos centésimos ($ 185.02), importe de las cuentas de los señores Luis Besio, A. Guarnieri, Luis Penna y otros por materiales, etc., suministrados á la Dirección de Vialidad para la conservación de varias carreteras y puentes.

53—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y dos pesos veintidós centésimos ($ 252.22), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados en Agosto y Septiembre próximo pasados á la Administración General de Faros y á los faros de Punta Brava, Farallón y Cabo Santa María.

54—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatrocientos quince pesos noventa y cinco centésimos (pesos 415.95), importe de la planilla de primas devengadas durante el mes de Septiembre próximo pasado por el personal de la draga "Uruguay I".

55—Se aprueba la póliza de seguros número 13279 expedida por el Banco de Seguros del Estado sobre nueve autobus y un automóvil, y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone al Banco citado la suma de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00), importe de la prima correspondiente.

56—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Noviembre próximo pasado del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don José Gambaro.

57—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del sobrestante de la Dirección ya mencionada, don Fernando Goya, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

58—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos catorce pesos ochenta y cinco centésimos ($ 414.85), importe de las cuentas de los señores Vidal y Battestin y de la Compañía del Ferrocarril Central por muellaje y fletes del carbón entregado durante el mes de Noviembre próximo pasado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dependencias de dicho Ministerio.

59—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de dos mil quince pesos diez y nueve centésimos (pesos 2.015.01), importe de la planilla de sueldos y bonificación acordada al personal del servicio de autobus, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

60—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), que se pone á disposición de la Intendencia Municipal del Salto para atender los gastos que demande el arreglo de los caminos en dicho Departamento.

61—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada á abonar al señor Clemente Martínez los honorarios devengados como taquígrafo del primer Congreso Nacional de Vialidad celebrado en Montevideo.

62—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puerto de La Paloma.

63—Se autoriza á la Dirección de Arquitectura para proceder á la reparación de los pabellones de la Exposición instalados en el Prado, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.000.00.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta del señor Manuel Sesarego originada con motivo del viaje de inspección practicado en la draga "Uruguay VI", surta en el puerto de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente relativo á la demolición de una represa construída en el arroyo de Las Piedras.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de sueldos y gastos de la Inspección Técnica Departamental de Rocha correspondiente al mes de Diciembre en curso.

—A informe del Archivo General pasa un escrito del señor Eliseo Marzol solicitando la extracción de un plano de mensura que se encuentra en dicho Archivo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de jornales devengadas por el personal obrero que trabajó desde el 28 de Octubre al 30 de Noviembre próximo pasado en la rambla de Punta del Este.

—Al Guardaalmacén, á los efectos indicados, pasa una nota de la misma oficina solicitando el envío del médico oficial al domicilio del señor H. de la Torre, peón de dichos Almacenes.

—Se remiten al Ministerio del Interior, á sus efectos, los antecedentes sobre construcción del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó).

—Al Guardaalmacén pasa una nota del patrón del vapor "Oyarvide" solicitando el envío de 40 kilos de soda, 40 ídem jabón y otros artículos necesarios para el servicio de dicha embarcación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan los antecedentes sobre refacciones á practicarse en el taller de escobería de la Cárcel Penitenciaría.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á un ofrecimiento de artículos de la fábrica de cabos y sogas Wall Rope Warks of New York.

—A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa una nota de la Inspección Técnica Departamental de Rocha adjuntando varios planos presentados á dicha oficina por el agrimensor Pedro V. Duquet.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Inspección Técnica Departamental de Flores adjuntando la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado en las obras de reparación del camino de Trinidad á Durazno.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN CAMARGO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 9, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 9 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Camargo, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército, como contratado con cuota, por dos años, subscribiendo el empeño, el 8 de Octubre de 1912 (fojas 8);

Que habiendo salido con licencia ordinaria del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, el 23 de Julio ppdo., no se presentó más al punto de su destino, al que fué restituído el 31 por haber sido aprehendido en Guadalupe, vestido de paisano (fojas 1, 4 vuelta á 7 y otras);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto por el artículo 945, penado en la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SARGENTO 2.º FEDERICO S. LEDESMA, CABO GERMÁN MIRABALLE Y ARTILLERO JUAN OBEJERO, PERTENECIENTES Á LA BATERÍA DE ARTILLERÍA N.º 1, ACUSADOS, LOS DOS PRIMEROS, DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, Y EL ÚLTIMO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 9 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al sargento 2.o Federico S. Ledesma, cabo Germán Miraballe y soldado Juan Obejero, pertenecientes á la Batería de Artillería número 1, acusados el primero y segundo de los nombrados como autores del delito de abuso de autoridad, y el último de insubordinación, por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, el cual solicita un año de prisión para el sargento Federico Ledesma y cabo Germán Miraballe, y ocho meses de la misma pena para el soldado Juan Obejero, en mérito de las prescripciones legales que invoca;

Resultando: Que respecto á la forma en que se produjeron los hechos y culpabilidad de parte de Obejero, nada dice la declaración de éste, pues estaba ebrio el día de los hechos y no recuerda ningún antecedente que pueda servir de fundamento para establecer su delito (fojas 6 vuelta y 7); Que el sargento Ledesma se negó al pedido que le hacía Obejero para que le dejara salir esa noche por estar arrestado, éste le amenazó, y como le manifestara que pasara preso á la Guardia, Obejero hizo mención de sacar armas y adelantóse hacia él, por lo cual le aplicó dos golpes de sable; pero que, á pesar de eso, Obejero consiguió tomarle el sable y en la lucha cayeron ambos, estando á punto de ser desarmado, cuando acudió el cabo Miraballe, quien tuvo que aplicar varios golpes de sable á Obejero, y con el auxilio del referido cabo pudo someterlo (fojas 19 y 19 vuelta); Que los testigos Manuel Albarracín y Eugenio Carrión manifiestan que vieron al soldado Obejero empujar al sargento, derribándolo al suelo, pero que no les consta que el soldado tuviera arma alguna (fojas 26 y 27 vuelta); Que según las declaraciones de fojas 40, 75, 84 y 27, Obejero profirió amenazas contra el sargento Ledesma y no acató la orden de pasar á la Guardia;

Considerando: Que el soldado Obejero es autor de las infracciones comprendidas en los artículos 852 y 859 del Código Militar, asistiéndole las atenuantes números 13 y 19 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes, á mérito de reconocerlas el señor Fiscal;

Que á juicio de este Consejo la infracción cometida por el sargento Ledesma es la comprendida en el artículo 941, aparejando como consecuencia la establecida en el 1005, que deben ser penadas de acuerdo con la regla primera del artículo 762 y la del 813, llevando en cuenta la atenuante 19 del 752, que se comprueba en autos le asiste (todos del Código citado); Que la intervención del cabo Miraballe, en la lucha sostenida entre el sargento Ledesma y el soldado Obejero, no constituye delito, por cuanto es deber de todo subalterno concurrir en auxilio del superior jerárquico, pues la presunción lógica y legal debe ser que la razón está de su parte, y además aquél estaría amparado por el número 9 del 750 de la ley citada, como lo sostiene la defensa;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por cumpurgada la infracción cometida por el sargento Ledesma, absuélvase de culpa y pena al cabo Miraballe y condénase al soldado Obejero á sufrir la pena de ocho meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, póngaseles en libertad, y hecho elévese al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde en parte).—Pedro Rovira.—Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10 de Diciembre de 1914

Trámite—Alberto R. Dagnero con G. Cassarotti. Dolores Flores con F. Vidalini. S. Gravano, concordato. A. R. Fernández y Enrique O. Dieux con L. Salvo y A. Sánchez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias — Suc. Dolores Piñeyro de Rodríguez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—C. Urioste Olivera con suc. A. Valdez de Carreras. Incapaz Bernardo Bonafont. L. Pujadas, denuncia bienes quedados al fallecimiento de J. S. Etchegaray. C. Rücker con M. Zapiola Massera. L. Barrio, ciudadanía. M. Bourdette con J. Domenech. M. N. de Carrara. C. A. Berro con L. Degrosi. Suc. C. Pino. Conc. D. Maciel. Suc. L. J. de Andrada con P. Isasa (hijo). Incapaz L. Fols. Suc. J. Lapido. Suc. E. Gómez y P. Blanch. Suc. J. Rasetti. Incapaz C. Franco. Suc. E. Recalt. B. de Crédito con A. Pintos. Suc. G. Halbach de González Moreno, inc. C. González Moreno, E. Brandes y M. Herbons. R. Romero con C. Gatti. Menor I. Capillas. E. Paz con J. Fernández. Suc. D. M. Tió Pereyra. V. Guerrero con B. Maciel. Suc. E. Queirolo de Garbarino. M. B. Otero con Banco Hipotecario del Uruguay. E. Buscaglia de Lodrón. B. Hughes Blanco Wilson. S. Peracini con Empresa "La Comercial". Inc.

A. Musso. Haydée Rodríguez con C. Volonté. J. Barattini con A. Larramendi. C. Sánchez Iménez con M. B. Comesaña. Suc. C. Marnardi de Baggi. J. A. de la Peña con F. Susena. Suc. C. S. Humphrys. A. Martínez, información. Test. L. A. de Santos é I. Gómez de Santos. Incapaz A. Villasboas. M. Montero de Freire con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Suc. J. Caprario. B. Coto con J. Meillet. Conc. A. Giovanetti. A. Castro con suc. P. Cocia. Test. Goltas Juri. Suc. M. Errito. G. Braulia, ciudadanía. S. y E. Donatti y M. A. Mainero con test. C. Alonso. Antecedentes relativos al incapaz M. González. Payseiro y Podestá con E. Canabal. M. Correa de Barros. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Costa Sud de la Provincia de Buenos Aires en autos V. Moschietti con E. Mac Innes. A. Tambasco, información. M. C. Méndez Pereira de Pietracaprina con suc. A. Pereira. Suc. N. Caravia. Incapaz M. Olivera Bueno. Suc. L. Lamaison de Villemur. M. Irisarri con F. Revello. Suc. J. Beille de Iribarne. E. Terra de Vaz y C. Thode de Herrera. Banco Hipotecario del Uruguay con F. A. de Rivas. Suc. R. E. de Etchegaray.

Interlocutorias—C. Urioste Olivera con suc. A. Valdez de Carreras. Suc. P. Rey y J. Otegui. M. P. Walder de Dobre. Suc. L. N. Céspedes. Suc. M. Menéndez de Baillc.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de P. Roberti. Banco I. del Uruguay con R. Sievers inc. terc. Gunther Sievers. Suc. de D. Piñeyro de Rodríguez. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Suc. de A. Roux. J. Revetria con suc. de F. Bonifacio. G. Sasso, inc. M. J. Amorin con F. Zás Martínez. La Caja Obrera con J. Arrosa (hijo). Sucs. de P. Umpiérrez y otros. Suc. de S. Ilhanebordа. V. Pinillos con M. H. Fernández de Puiz y otro. M. Cuinat de Alvarez y otros, inc. E. B. Pomés. J. Cenisa Soto. Suc. de C. Abella y Abella. Suc. de G. Coelho, inc. Suc. de A. A. Bottero. Test. de R. Irisity de Anzoátegui. Test. de F. Rodríguez. G. Terra. Suc. de A. Pons. Suc. de A. Silva. S. de Coronel. G. Santa Lucía. Banco de Cauciones y Crédito con A. Angelini. Suc. de F. Pereira. F. Pozzi con herederos de J. Cruz. Costa y otros. Doctor P. Vero con suc. de F. Bonifacio. Suc. de M. Ruiz. Suc. de F. X. Pírez, inc.

Interlocutorias—P. Renzi con A. Gorostiza y otro (2). C. Torres de Barreiro con E. B. de Torres. Suc. de A. Romay.

Definitivas — Suc. de P. Caballero.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Suc. E. Favre. Sucs. A. Martínez é I. González. Suc. A. M. Vita de Tempone. Test. J. Paredes. Suc. T. Gandolfo de Negri. Suc. R. Rosati. Suc. E. Píriz de Píriz. Test. E. Lamond. Suc. J. Pico. Suc. C. Bozzano. Banco Popular del Uruguay con A. L. Marinoni. J. C. Fernández con F. Gutiérrez. Conc. T. Estevan. N. Podestá contra suc. T. Gandolfo de Negri. Suc. T. J. Correa de Rodríguez contra la de A. Correa. A. Suárez Traibel contra la suc. J. Paredes. M. Canale contra P. M. Montero. S. Cor contra la suc. R. Derisi. C. Proto contra la suc. T. Gandolfo de Negri. Conc. J. J. Fernández. Conc. A. Claveaux. Conc. N. Fernández. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos J. M. Mailhos contra A. P. da Silveira. Conc. L. Mongrell. J. A. Etchechury contra N. Bálsamo. S. L. Urioste contra el Banco Hipotecario del Uruguay. R. G. Otero contra Stricker y Udabe. L. Barcos. E. Forghieri contra J. C. Pérez Alvarez. M. Salgado contra A. Cobrera. Manuela, Miguel, Gabriel y Vicente Acosta. A. J. Araújo. S. Brazeiro. M. P. Costa de Paz contra la suc. J. Rodríguez de Iglesias. L. Rossi contra J. A. Devita. Credit Foncier de l'Uruguay contra A. Giusto. P. Ruberto contra A. Pérez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos M. de dei Castillo contra D. Vivas. Suc. J. B. Core. Suc. J. Aspesi. Sucs. A. Muniz, A. Muniz (hijo) y C. Muniz de Migone. Test. A. Cracchi de Nesse ó Insse. Suc. E. M. Starcham. Suc. E. Echeño. Test. E. Lamond. Idem ídem. Suc. R. Machó de Grané. Suc. C. Berdina de Pagano. Suc. M. Nunes de Ordeix. Test. A. Canstatt. Suc. B. ó I. B. Sanguigne. Testamentaría J. Toja Taboada. Suc. J. Rodríguez. Suc. J. Pico. M. T. Gays. J. Labrucherie de Muscar. Conc. L. E. Piñeyro. C. Costa de Vieira. L. Raffo con suc. R. Parrella. C. Schezer con J. y O. Borsetti. M. Arbone de Paparamborde. Conc. Z. López. Conc. E. Mairet. Conc. B. de Medina. J. Lesser con R. Estevan. Concurso J. Mascaró. R. G. Otero contra la Intendencia Municipal. Conc. L. Languillo de Chaves. J. Roussel de Sanguigne. Credit Foncier de l'Uruguay contra P. y A. Bigatti. C. M. Pino. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra J. Sorrentino ó Correndino. Intestado J. Andrea.

Interlocutorias — A. F. Teixeira de Oliveira y otros contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo situada en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó. Test. J. M. Guerra. Test. E. Artagaveytia. Ch. Puigarnau y Pico contra la Intendencia Municipal. Suc. J. Cozzi de Franchi. M. I. Brown de Bruné. P. Feria de Silva. M. Porta de Pizzano. Suc. E. Avegno. Suc. P. Banchero. Barreira Hnos. contra el Fisco. L. C. Graffigna contra la suc. M. I. Barboza de Paud. Suc. Costábile ó Constantu Greco. T. Isola contra J. Sierra.

Definitivas — Sucs. A. Martínez é I. González. Conc. Z. Segovia. A. Ferrande. Sucs. A. Garrone de Luzen y F. A. Lutzen. Conc. J. M. Nieto. M. Magariños de la Tourt de Sain Igest y L. Piñeyro contra A. Zuviría.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite — Bordas de Peñafort Miguel Carlos y otros con el Fisco. Aguiar de Vallaro Beatriz y otros con el Fisco. El Estado con los señores Stricker y Udabe, consignatarios de la chata argentina "H. H. 2". La Dirección General de Aduanas con los señores Vecino y Cía. Nota de la Alta Corte comunicando el juramento del escribano Aquiles Rubio. La Dirección General de Impuestos con Juan y José Palau. Dirección General de Impuestos Directos con María Tassano de Chiappe. El Estado con los señores Vecino y Cía., permiso número 92540. I. Pérez con J. A. González, impedimento. El Estado con los agentes del vapor inglés "Julia Parck". Antecedentes relativos á cobro de cuentas por el diario "El Día". El Estado con los agentes del vapor noruego "Glensk". Weissel Leopoldo con el Estado. La Dirección General de Aduanas con los agentes Williams y Cía. La Dirección General de Aduanas con Bruno Lima. Fernández de Brown Herminis con la Junta E. Administrativa de la Capital.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Smith y Cía., concordato extrajudicial. L. Cadenas y Cía. con A. Vallegas. A. Romero con J. T. de Conture. E. Mazza, conc. judicial. L. Cadenas con O. Cogo. J. Silveira (hijo), conc. judicial. Terc. T. W. Howart, autos L. Mazzucco con C. Bregman: Terc. M. Villaverde autos C. Anastasia con M. Villaverde. Suárez y Cía. con C. Ferreira. M. Apole, auxiliatoria de pobreza. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con F. Carrone. A. D. Antuoni con B. Gatti. L. Rubio con A. C. Prigue. F. G. Zúñiga, conc. extrajudicial. M. F. Costa con J. M. Fernández de la Sierra y A. Fernández Echenique. J. G. Magariños con R. Elias. C. y Regules con A. R. Bonino. F. Mas, conc. extrajudicial. Terc. C. Anastasia con M. Villaverde. M. De Pazos, conc. extrajudicial. N. Caffaro conc. extrajudicial.

Interlocutorias—L. Urruty, conc. extrajudicial. J. C. Cardoso, conc. extrajudicial. I. L. Mannise con N. Mihanovich Lda. R. Cánepa, conc. extrajudicial.

Definitivas—E. Rodríguez con P. Juarreguiberry (hijo). R. Otero, conc. judicial.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Salvador D'Allessandro con H. Gazliardi. J. Domínguez Cortinas y J. Díaz Laurido con Sociedad Anónima Lloyd Brasileño. Gaggero Hnos. concordato preventivo judicial. J. García Mallarini con J. Buela. C. G. Muck con A. Giz Gómez. A. Gamberoni con H. Supparo. F. Guzmán con Sociedad Anónima Droguería Central del Uruguay. E. Rey O'Shaukan y F. Arduino. J. Granara y Cía. con Carlos de la María. J. Granara y Cía. con C. Anastasía. L. Restano con P. L. Orechia. F. Pose, concordato preventivo extrajudicial. J. T. Tellechea con Manuel Aptuña. Caniell y Cía., matrícula.

Rública de libros—Viuda é hijos de M. Rodríguez. Guerin y Cía. J. García Mallarini. Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Sombreros. De Ambrosis (hijo) y Parma. E. Quincke.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—J. Bautista Serafino con J. Candana. N. Tarabal y otra, sucs. Ida Buseli con J. Gard y San Juan. Rolando Juan con A. Maunoni. A. Trigo con F. Hernández. M. P. de Vegliante con F. Vegliante. E. Maratea con A. H. Frugoni. M. Rodríguez y Cía. con la suc. de A. Penells. A. Rosello con J. Acuña. S. Sobral con F. Mac Coll. E. Beltrame y V. Dusciello, sucesiones. P. Campelo, incapacidad. M. González de Cuartiam, artículo 115 del Código Civil. B. Puente, auxilia-

toria de pobreza. J. de Castro, ciudadanía. M. Ricias, ciudadanía. I. Camisier, ciudadanía. A. Seoane con J. Espino. F. Rodríguez Dillomens con Z. Concepción Capella. J. Requena García y otra con A. Giusto, dos providencias de trámite. E. Dallera con E. Vigliani. M. B. de Rouza con J. Matto. M. J. García con J. Román López. Bonora con Delgado. M. Amato, rectificación de partidas. F. J. Foulquet con R. Silva. Exhorto del señor Juez Letrado de Canelones número 3396. L. Carle con suc. D. Formento. Josefina Amarone con V. C. Bruno. D. Badune contra A. Sbárbaro Colomar. Ferrero y Cía. contra M. E. de Dualde y P. Dualde. J. Ferrés, ciudadanía. M. Bougas, ciudadanía. S. Canday, ciudadanía. P. Alvarez Menéndez, incapacidad. F. Dellara contra J. Petroni. J. Pendas con D. Verdi. L. B. Mille con J. Carlossoli. F. Lokeresa San Godau. P. Fernández de Sosa, suc.

Interlocutorias—B. Selone, antecedentes. I. Maggi con F. Torreno.

Definitivas—E. Pirotti Rocca con F. Esperón y otro. J. Figueroa Valverde, ciudadanía. A. Quitian, ciudadanía. E. Selles, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Arraga de Hernández María, auxiliatoria. Tempesta José con María Ruete. Zabalúa Sebastián con Ramón J. Cobelli, desalojo. Aubriot y Cía. con Amaro Carve, cobro de pesos. Jovernelli Antonio, incapaz. Larrosa María, incapaz. Palles Bermúdez Generosa. D'Alessandro de Caffoni Angela. Alonso Justo con Julia Cristina Rebolledo, reconocimiento de firma. Neto Filomena con Domingo Votto. Balser Carlos, artículo 113. Filco Odorico con la Caja Mutua, indemnización. Queirolo Fortunato con José González, desalojo. Vici de Fernánedz Mariana con Severino Fernández. Castro Julio con Angélica Martinelli. Gascué José con Carmelo Lourenzo. Romano de Ciffone Rosario con Francisco Ciffone, alimentos. Cardoso Carolina y Miquelerena, inscripción de defunción. Zenatte Domingo con Dante F. Aliseris, reconocimiento de firma. Polanco Luis con Timotea F. de Castillo, cobro de pesos.

Ciudadanías — Romero Ramón, Pérez Sáenz Emeterio, Arilon Genaro, Caleza Francisco, García Antonio.

Definitiva—Costa Francisco con Ramón Ortega, reconocimiento de firma.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 9 de Diciembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: sube en toda la República.
Temperatura: se mantiene baja.

Han dominado vientos fuertes del Sur al Oeste en la costa, parte central y Norte de la República. Dominan vientos moderados del Este al Sur en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 732 kilómetros. Cielo en general medio nublado. Agua caída en las últimas 24 horas: Montevideo, 3 milímetros. Rocha, 3. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 765.30.
Temperatura: Normal 16°10, á la intemperie 17°40; máxima 17°50, á la intemperie (sol) 20°70; mínima 13°00, á la intemperie 10°80.
Viento E. S. E., 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 17 y 18.
Tensión del vapor de agua: 8.68. Humedad relativa: 63.50.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 19.50.
Salsedumbre: gramos por litro, 3.79.
Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.
Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1914

6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos acumulados.
2.000 pesos, garantía.
7.200 pesos acumulados.
5.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, al 1 1|2 por ciento mensual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1914

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
5.300 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, garantía.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
18.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.065 pesos, garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Diciembre de 1914

918 pesos, solar en el pueblo Ituzaingó, calle Unión, 918 metros.
600 pesos, finca en la Cuchilla Juan Fernández, calle Vecinal, 500 metros.
8.500 pesos, finca en el pueblo Ituzaingó, calle Unión, 1.836 metros.
737 pesos, terreno en la calle Municipio, 295 metros.
5.000 pesos, terreno y edificio en la calle San Salvador, 10 por 7 metros.
611 pesos, terreno en el Paso del Molino, calle Pública, 359 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 10 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 11 de Diciembre.	81 —
5.000	para fin de mes . . .	81 50

Vales del Tesoro

Cupón entero, $ 1.33 por $ 100

20 000	para el 11 de Diciembre.	90 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	64 80

Empréstito de Conversión

932 50	para el 11 de Diciembre.	84 50

Vales del Tesoro

Cupón entero, $ 1.33 por $ 100

1.º Diciembre núm. 1

1.000	para el 11 de Diciembre.	90 50
1.000	ídem ídem	90 50
1.450	ídem ídem	90 50
5.000	ídem ídem	90 50
1.000	ídem ídem	90 50
1 000	ídem ídem	90 50
1.000	ídem ídem	90 50

Títulos Hipotecarios serie K

2.200	para el 11 de Diciembre.	81 50

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 11 de Diciembre.	81 60
4.000	ídem ídem	81 80

Títulos Hipotecarios serie O

5 000	para fin de mes . .	81 80
1.000	para el 11 de Diciembre.	81 60
5.000	para fin de mes . . .	82 —
5 000	ídem ídem	82 —
1.000	para el 11 de Diciembre.	81 90
5.000	para fin de mes . . .	82 —
10.000	ídem ídem	82 —
1.000	para el 11 de Diciembre.	81 90
1 000	ídem ídem	81 80
1.500	ídem ídem	81 80
1.000	ídem ídem	81 80
1.000	ídem ídem	81 90
1.000	ídem ídem	81 90
3.000	ídem ídem	81 90
5 000	para fin de mes . . .	82 10
5.000	ídem ídem	82 —
5.000	ídem ídem	82 —
5 000	ídem ídem .	82 —
2.000	para el 11 de Diciembre	81 90
5 000	para fin de mes . . .	82 10

Títulos Hipotecarios serie P

15.000	para el 11 de Diciembre.	81 30
5 000	para fin de mes . . .	81 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Diciembre de 1914

Elena Barrios, oriental, 28 años, soltera, Cuñapirú 171.
Joaquín Fernández, oriental, 3 meses, Durazno 1719.
Faustino Añón, español, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Degrandi de Añón, oriental, 37 años, casada, Hospital Inglés.
María Celia Pereira, oriental, 20 meses, Nueva York 1360.
Miguel Vaccarezza, italiano, 82 años, viudo, Rocha 45.
Celia Mernillo, oriental, 3 meses, Cufré 2411.
Raúl Rodríguez, oriental, 3 años, Isla de Flores 984.
Ramona Espino de Neira, española, 62 años, casada, Convención 1472.

ASAMBLEA GENERAL

DICIEMBRE 7 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

Entran al salón de sesiones á las 16 y 30 los señores senadores: Repetto, Stirling, Rodríguez, Suárez y Varela Acevedo, y los señores representantes: Alburquerque, Areco, Barbatto, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), García, Gilbert, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Miranda (don Héctor), Olivera, Paullier (don Federico), Rossi, Salgado, Schelotto, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel) y Toscano.
Total: 34.
Faltan:
Con aviso, los señores senadores: Fleurquin, Astigarraga, Arena, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Pérez Olave, Albín, Saldaña, Otero, Soca, y Espalter, y los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Freire, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Narancio, O'Neill, Paullier (don Juan), Pérez, Salguero, Semblat, Vázquez Acevedo y Vidal Belo.
Total: 26.
Con licencia, los señores representantes: Martínez (don Justino) y Ramasso.
Total: 2.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Gallinal (don Hipólito), Gutiérrez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Moratorio, Mora Magariños, Negro, Oliver, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Samacoitz, Sánchez, Schinca, Sierra, Simón, Varela, Vázquez Varela y Vecino.
Total: 45.

Señor Presidente—La Honorable Asamblea no puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley relativa á la Fiscalía de lo Civil y Menores."
—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 16 y 37).

CAMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Renuncia del diputado electo por Montevideo doctor Lorenzo J. Carnelli y convocatoria del suplente respectivo doctor Fermín Huertas Berro.
4—Integración de Comisión.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DIA:

6—Protección á la industria de sombreros. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.
Total: 64.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barbosa, Canessa, Espalter, Gutiérrez, Martínez Thedy, Pelayo y Semblat.
Total: 8.
Con licencia, los señores representantes: Martínez (don Justino) y Ramasso.
Total: 2.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Ferrer Olais, Hontou, Lezama, Martínez García, Mendívil, Moratorio, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Rossi, Sierra, Simón y Toscano.
Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo faculta á invertir la suma de 50.000 pesos á los fines de Defensa Agrícola."
—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto del Poder Ejecutivo sobre compra de la biblioteca y herbario coleccionados por el ex profesor don José Arechavaleta."
—Repártase.

3—**Señor Miranda** (don Ambrosio) — La Comisión de Asuntos Internos me ha encargado informar verbalmente acerca de la renuncia del doctor Carnelli y de la convocación del suplente respectivo...
Señor Presidente—Como se trata de un asunto de urgencia, como es el de la integración de la Cámara, la Mesa propone la votación previa de si la Cámara quiere ocuparse de este asunto, informando después verbalmente la Comisión de Asuntos Internos.
Señor Miranda (don Ambrosio) — Eso es lo que iba á proponer.
Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase la renuncia.
(Se lee):

"Tacuarembó, Noviembre 27 de 1914.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Aprobado el informe de la Comisión de Poderes de esa Honorable Cámara de Representantes, que adjudica el triunfo electoral, correspondiente al cuarto, á la minoría nacionalista de Montevideo, y, debiendo, en consecuencia, ocupar una banca legislativa, vengo á manifestar que, cumpliendo propósitos que se han hecho públicos, y en mérito á razones de índole partidaria, declino el honor que se me discierne de formar parte de esa Alta Corporación.
Con la constancia expresa de mi íntimo reconocimiento por la resolución de esa Honorable Cámara que rechazó los improcedentes reparos que se opusieron á mi incorporación, y no sin declarar que mi determinación es de carácter irrevocable, presento á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más elevada consideración.

Lorenzo Carnelli."

Tiene la palabra el señor miembro informante.
Señor Miranda (don Ambrosio)—Dado los términos en que ha presentado su renuncia el doctor Carnelli, la Comisión entiende que debe aceptársele, y, en consecuencia, convocarse al suplente respectivo, que lo es el vigésimo primero de la lista correspondiente, ó sea el primero de la minoría, doctor Fermín Huertas Berro.
Por consiguiente, la Comisión aconseja á la Honorable Cámara un proyecto de resolución por el cual se convoca á ese señor suplente, á fin de que se incorpore á ella, previos los requisitos de práctica.
Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara el proyecto de resolución presentado por la Comisión de Asuntos Internos.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
"Artículo 1.o Acéptase la renuncia del titular de diputado por el Departamento de Montevideo doctor don Lorenzo Carnelli."
Está en discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee):
"Artículo 2.o Convóquese al suplente respectivo, doctor Fermín Huertas Berro."
En discusión.

Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 3.o es de orden.

4—**Señor Narancio**—Existe, señor Presidente, en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública un asunto del que ya he hablado en esta Cámara, sobre gratuidad de los estudios de Enseñanza Secundaria. Al mismo tiempo existe en las carpetas de la Comisión de Hacienda un proyecto complementario que viene á suplir el déficit que producía en el erario público la no entrada de los recursos de matrículas y de exámenes. La Comisión de Instrucción Pública no puede considerar este asunto, por cuanto en una parte de él se trata de una cuestión de hacienda; por otra parte, la Comisión de Hacienda tampoco podrá seguramente considerar el asunto en su totalidad, porque hay parte de instrucción pública. Yo, entonces, propondría á la Mesa que para la consideración de estos dos asuntos, y para un informe en común, se refundieran las dos Comisiones para el estudio de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.
Si la Cámara resuelve que los dos asuntos á que se ha referido el señor diputado Narancio sean estudiados conjuntamente por las Comisiones de Hacienda y de Instrucción Pública.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Narancio**—La Secretaría acaba de dar cuenta de que la Comisión de Instrucción Pública ha informado en un asunto remitido por el Poder Ejecutivo sobre compra de la biblioteca y archivo coleccionado por el profesor Arechavaleta. Como es un asunto de relativa urgencia, por cuanto se trata de una cuestión de oportunidad, y además es sencillo y de fácil resolución, yo propongo á la Honorable Cámara se sirva tratarlo en la próxima sesión en primer término.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Narancio?—(Apoyados).
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

6—En discusión el proyecto que acuerda franquicias á la industria de sombreros.

Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — La forma fragmentaria en que se ha desarrollado este debate, por imposición de las circunstancias, me obliga, señor Presidente, á modificar el plan de mi discurso, procurando reducirlo en beneficio de la Honorable Cámara y en obsequio de los asuntos muy importantes que están esperando su turno para ser tratados en esta rama del Cuerpo Legislativo. Así, pues, prescindiré de ciertas consideraciones de orden general en que había entrado en la última sesión cuando me vi interrumpido en el uso de la palabra por haber sonado la hora, y voy á entrar en el examen lo más concreto posible de algunas de las objeciones más importantes que se han hecho al proyecto que venimos discutiendo.

Una de estas observaciones más fundamentales fué la que formuló en términos muy breves, pero muy expresivos, nuestro distinguido colega el doctor Duvimioso Terra, cuando en un aparte dijo que en el país no hay industria de sombreros, que esta industria se reducía á poner guarniciones en las formas que se recibían del extranjero, es decir, que no había fábricas de sombreros, sino sombrererías. Aunque yo tenía la convicción de que los hechos demuestran todo lo contrario de lo que había afirmado el doctor Terra, bajo la impresión un poco pesimista producida por esta absoluta de tan distinguido colega, formulada con ese acento de convicción que da á sus palabras,—y mucho más por tratarse de un compañero de inteligencia tan sobresaliente, — comprendí que era necesario hacer una visita detenida á los establecimientos radicados en la Capital, consagrados á la fabricación de sombreros.

Al efecto, me trasladé una mañana á la Fábrica Nacional de Braceras y Compañía, y voy á traducir en breves palabras la impresión que me produjo la visita: la fábrica estaba en plena actividad; máquinas verdaderamente admirables, sumamente ingeniosas, estaban en movimiento en las diversas secciones; alrededor de más de cien obreros, entre hombres y mujeres, estaban consagrados afanosamente á las diversas tareas que demanda la industria en todos sus aspectos.

Allí tuve ocasión de ver todas las fases de la fabricación de un sombrero. Vi entrar un vellón de lana sucio en la máquina respectiva; vi cómo ese vellón era manipulado; cómo se transformaba en mantas blanquísimas, que se iban agregando sobre sí mismas hasta formar una especie de campana enorme, que es lo que se llama "cloche"; vi cómo esa campana, tras una serie de manipulaciones interesantísimas, se iba reduciendo, poco á poco, empequeñeciendo, aliviandose, hasta constituir una campana de pequeñas dimensiones...

Señor Terra (don Duvimioso)—No era una campana, señor diputado. Era un cono trincado doble.

Señor Almada—Era una especie de cono, como quiera. Vi luego cómo ésta "cloche", cómo éste cono, ó campana, ó como quiera llamársele, se iba achicando poco á poco entre las manos de artesanos sumamente hábiles, que la sometían á diversas manipulaciones, y luego, en fin, después de una serie de trasformaciones, vi salir un sombrero de corte elegante, perfectamente concluído. Todo esto tuve ocasión de verlo también, respecto de los sombreros de fieltro, de pelo, que, como es sabido, se fabrican con pelo de conejo, de liebre, etc.

Las máquinas consagradas á este trabajo son sumamente interesantes. No entretendré á la Honorable Cámara haciendo una descripción completa de todas las trasformaciones que sufre la materia prima, desde que cae mezclada en una máquina que se encarga por sí misma, puede decirse, de clasificar y de suavizar esta materia prima, hasta dejar el sombrero completamente concluído con su tinte respectivo, planchado, etcétera.

La impresión casi pesimista que llevaba de esta Cámara se desvaneció por completo y no pude menos que pensar,—después de una visita muy larga que se prolongó durante más de dos horas,—cuando abandonaba la fábrica, que cuando un hombre como nuestro compañero el doctor Terra había afirmado en plena Cámara que esa industria no existía, ó era porque no estábamos de acuerdo respecto al sentido de la palabra "industria", ó porque este distinguido colega había cedido á un prejuicio vulgar, que no había tenido tiempo de rectificar en presencia de los hechos.

Señor Herrera—¿El señor diputado se refiere á mí?

Señor Almada—No, señor.

Señor Herrera—Ah, bueno! Porque, como discrepamos tanto en cuanto al carácter de la industria ganadera!...

Señor Almada—Después, he sabido que el doctor Terra giró también una visita al mismo establecimiento, y tengo tal opinión formada respecto á la sinceridad de este colega, que me atengo,—respecto á lo que vengo sosteniendo,—á si es ó no es industria la fabricación de sombreros en nuestro país,—á lo que diga oportunamente, si es que quiere decirlo este señor representante, sobre la verdad de los hechos.

Señor Terra (don Duvimioso)—Si me permite una interrupción, yo voy á satisfacer el deseo del señor diputado.

Señor Almada—Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso)—Efectivamente: una interrupción que hice aquí á mi colega el señor doctor Herrera, me motivó un paseo placentero, pues al día siguiente recibí la visita de un representante del establecimiento del señor Braceras, invitándome para que fuera á visitar su establecimiento.

Fuí. Allí me enseñaron los distintos talleres. Empecé por aquel en que se elaboran los sombreros de paja. El primer taller estaba formado por máquinas que cosían las cintas de paja que se importaban al país, y le dije al encargado del establecimiento: "En cuanto á esto, me mantengo en mis trece: esto no es fábrica de hacer sombreros; aquí no se hace más que armar sombreros; de manera que no me convence de ningún error". "Usted no ha visto todo, señor. Pase á estos otros departamentos en donde se elabora el sombrero de lana y de fieltro",— y en esa parte reconozco, y con gran satisfacción, el error en que estaba:—allí se fabrican sombreros de lana y de fieltro. Asistí allí á la elaboración,—tal como elocuentemente la ha descripto el señor diputado,—empezando por el vellón de lana y concluyendo por el sombrero ya completamente confeccionado.

De manera que en esa parte estaba en un error...

Señor Almada — Y es la parte importante.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... y lo confieso con gran satisfacción, porque esta industria honra al país.

Señor Almada — Y lo que acaba de decir el señor diputado lo honra al señor diputado también.

Señor Terra (don Duvimioso) — Muchas gracias.

Señor Herrera — Pero faltaba agregar si ese pelo es importado libre de derechos.

Señor Terra (don Duvimioso) — Vi cómo estaba constituído el personal de ese establecimiento, en su gran mayoría por mujeres. La que menos gana allí, gana noventa centésimos al día; y algunas hasta llegan á ganar tres pesos diarios.

Esto es un gran beneficio para el país, para su clase obrera; aquí donde todavía la mujer no tiene gran campo para el desarrollo de sus actividades, ni hay medios de sostener con ventaja la lucha por la vida, es urgente proporcionárselos, y en ese establecimiento de los señores Braceras y Compañía se tiende á ello en forma satisfactoria.

Allí vi desde niñas hasta mujeres ya entradas en años; probablemente hay entre ellas miembros de una misma familia; por manera que su trabajo en común les proporcionará lo necesario para el sustento de cada día y todavía para el ahorro. Establecimientos de ese orden, pues, tienen derecho á que el Estado les preste protección. Ahora, la cuestión es esta, señor diputado: ¿está ó no está bastante protegida la industria sombrerera entre nosotros?

Señor Almada — Ese es otro punto en que entraremos después, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Entremos ya, pues es lo fundamental. Yo he oído argumentar al señor diputado partiendo de la base de que conviene proteger la industria nacional. Conviene protegerla hasta cierta medida.

Señor Almada — En eso estamos de acuerdo.

Señor Terra (don Duvimioso) — La cuestión es averiguar si ya no está suficientemente protegida.

Señor Almada — A eso vamos á ir.

Señor Terra (don Duvimioso) — Como el señor diputado sabe, en un país el estadista no debe ser ni librecambista ni proteccionista, así, en absoluto; eso dependerá de las circunstancias. Y desde luego, para adoptar el sistema proteccionista hasta cierta medida, — pues las exageraciones serían contraproducentes, — hay que averiguar, ante todo, si la industria que se quiere proteger puede tener vida propia.

Esa es la primera incógnita á despejar.

Y bien; yo no sé si estas industrias fabriles llenan una condición. La prosperidad de la industria fabril depende, en gran parte, de la densidad de población, en gran parte de la baratura de la mano de obra y demás elementos necesarios, tales como máquinas, fuerza motriz, etc., etc. Todo eso todavía no lo tenemos en esas condiciones, pues la mano de obra es cara, el elemento máquinas costoso y el combustible de alto precio.

De manera que hay que ir despacio en ese sentido, limitando la protección á la industria fabril á una justa medida.

Mientras tanto, otras industrias que tienen vida propia en el país, como la ganadería, como la agricultura, en sus distintas formas, son las que en primer término deben ser protegidas, y de protección carecen, sin embargo. — (Apoyados).

Con efecto: el señor diputado sabe— porque ha demostrado aquí que es muy estudioso — que nosotros estamos importando papas de España y de Francia; vienen cargamentos enteros; estamos pagando por un cajón de 30 kilos hasta cinco pesos. Sin embargo, las papas se producen admirablemente en el país. Los porotos, muchos cereales que pueden cultivarse aquí, los recibimos del extranjero. pagando precios que bien pudieran incitar al cultivo.

Lo propio sucede con la fruticultura, pues para citar solo un caso, basta decirse que consumimos manzanas de California y Australia, pagando hasta 1.80 la docena, cuando esa fruta, que por ser la prohibida es tan sabrosa, se produce admirablemente bien en nuestro suelo.

¿Por qué no nos preocupamos, pues, de resolver esos problemas averiguando la causa de tal contrasentido? ¿Por qué hemos de importar, y á precios elevados, artículos de consumo de primera necesidad, que pueden producirse en el país tan buenos como los extranjeros, y tal vez mejores?

Es por ahí por donde debe hacerse sentir la acción proficua del Estado, pues si á pesar de las excelencias del clima y del suelo, la agricultura y la fruticultura no bastan en el país á satisfacer siquiera las necesidades propias, es deber del estadista averiguar la causa, para hacer que cesen sus malos ejemplos, y si esa causa está en la poca densidad de la población, hay que densificarla, atrayendo agricultores, antes que importar productos de la agricultura.

Y esto se halla tanto más indicado, cuanto que los particulares, entre nosotros, están dando el ejemplo en tal sentido á los Poderes Públicos.

Ahí está, sin ir más lejos, la refinería de azúcar de los señores Aznárez y Cía., que tienen 500 hectáreas destinadas al cultivo de remolacha, y que acaban de importar gran cantidad de familias valencianas con destino á ese cultivo.

¿Por qué, pues, el Estado no sigue el ejemplo y fomenta de tal manera la agricultura, siquiera en lo que baste á satisfacer las necesidades propias, é impedir, por tanto, la exportación de oro en cambio de tales artículos de consumo que por nuestra desidia tenemos que comprar al extranjero?

Es así como debe hacerse sentir la acción protectora del Estado, á fin de que esa protección, en vez de favorecer á unos pocos con perjuicio de los demás, resulte beneficiosa para todos.

Señor Almada — Esos son otros problemas, señor diputado. Oportunamente los Poderes Públicos se preocuparán de esas cosas.

Señor Terra (don Duvimioso) — Me parece que todos esos son problemas que deben merecer la atención de los Poderes Públicos, antes de limitarnos á esta protección de fábricas de sombreros, tan sólo... ya bastante protegidas con la legislación aduanera vigente...

Señor Almada — Es que no nos vamos á limitar á ésta; hay que proteger muchas otras industrias.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y va sin decir que en el fondo de todo esto no hay propiamente un anhelo, por parte de los Poderes Públicos, de proteger á esta ó aquella fábrica: es un fin todo fiscalista...

Señor Almada — No, señor diputado: aquí no hay absolutamente ningún fin fiscalista: es simplemente un interés económico.

Señor Terra (don Duvimioso)—... Aquí lo que se busca es enjugar déficits del Presupuesto, y de ahí que se venga á aumentar el impuesto, ya crecido, de introducción á los sombreros extranjeros...

Señor Almada—No, señor: ese no es el móvil de la ley.

Señor Terra (don Duvimioso—... no con el fin de prestar una protección que no necesita esa fábrica...

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso)—... sino con el fin de aumentar las entradas, fin que no se alcanza, medio contraproducente, porque es sabido,—es un axioma en economía política,—que el impuesto alto es un incentivo del contrabando, y, por consiguiente, lejos de aumentarse la renta por ese concepto del impuesto, es posible que se disminuya, y nosotros ya tenemos el ejemplo aquí, señor diputado.

No hace mucho tiempo que se dió este fenómeno: los relojes,—estos relojes baratos que se venden á peso, ó menos, —pagaban un fuerte impuesto de introducción, y á los fabricantes les convino más, antes que pagar el impuesto alto, llevarlos á despachar á Buenos Aires, donde el impuesto era mínimo, y después pasarlos para acá de contrabando, de lo que resultó que el aumento del impuesto hizo disminuir, en vez de aumentar, la renta.

Señor Almada—El hecho es positivo; pero ya se ha remediado el mal, porque se ha rebajado el derecho á los relojes.

Señor Terra (don Duvimioso)—El hecho es positivo, y conviene que se tenga en cuenta para atemperar voracidades fiscales.

Señor Almada—Todas esas cuestiones son muy interesantes.

Señor Terra (don Duvimioso)—Y con plantearlas, ya le he hecho el gusto al señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Almada—Muchas gracias.

Aunque la interrupción del doctor Terra llegó á tener la extensión casi de un discurso, yo me felicito de habérsela permitido, puesto que ella me va á evitar el entrar en ciertas consideraciones, por cuanto lo que ha dicho el doctor Terra respecto al hecho concreto sobre el cual tuve el gusto de interrogarlo, seguramente tendrá más éxito que todo lo que yo pudiera decir en ese sentido...

Señor Terra (don Duvimioso)—No, señor.

Señor Almada—... porque se trata de una persona que confiesa noblemente el error que había cometido al afirmar que no existía la industria de sombreros.

No estoy de acuerdo con el doctor Terra en cuanto concierne á la fabricación de sombreros de paja. Es cierto que aquí en el país no existe ni se trenza la materia prima; pero también no es menos cierto que la industria en ese sentido es exactamente la misma que se desarrolla en las grandes naciones europeas: en Inglaterra, en Italia, en Francia, en Bélgica. La materia prima no existe en ninguno de esos países. Hay solamente dos ó tres regiones del mundo que producen la paja para sombreros. Ella viene de Manila, de Java y de algunas repúblicas del Pacífico.

Señor Herrera—Y esa que se llama paja de Italia, señor diputado, ¿de dónde viene?

Señor Almada—En realidad no existe tal paja de Italia, y la que tiene ese nombre, sirve para embalages.

Señor Herrera—Creí que venía de Manila!

Señor Almada—De manera que los demás países donde existe esta industria sombrerera reciben la materia prima de estas regiones de que hablo.

De Manila viene una paja trenzada, y en esa forma va á Inglaterra, Bélgica, Francia y á todos los demás países en que existe esta industria. Esa paja trenzada recibe luego forma aquí, en el país, tal como la recibe en las grandes fábricas europeas, y luego se le pone la guarnición, es decir, el tafilete, la cinta, etc. Esa es, ni más ni menos, la industria que existe en todos los países en que se fabrica el sombrero de paja. De manera que nosotros no estamos en mejores ni en peores condiciones.

Señor Terra (don Duvimioso)—Pero el señor diputado se olvida que Inglaterra no está constituída simplemente por unas cuantas islas, que Inglaterra tiene posesiones en casi todas partes del mundo, y recibe esa paja trenzada de gran parte de sus propias colonias: tiene la materia prima en sí.

Señor Almada — Es que precisamente esa materia prima no existe en las colonias inglesas.

De todas maneras, el señor diputado aparta la cuestión de su verdadero terreno. Lo que yo digo es que la industria existe en nuestro país en las mismas condiciones en que los grandes Estados europeos. No la saque de ese terreno, que es el verdadero.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero hay que tener en cuenta todos los elementos: nosotros tenemos un millón de habitantes; Inglaterra tiene treinta millones; la densidad de población hace posible la industria fabril.—(Apoyados).

Señor Almada—Además, Filipinas, Java y el Japón no son colonias de Inglaterra.

Señor Terra (don Duvimioso)—Sí, ya sé que que no son colonias de Inglaterra, ya sabíamos; pero Inglaterra tiene colonias en todo el Extremo Oriente.—(Hilaridad).

Señor Almada—De manera que no puede decirse que Inglaterra mantenga esta industria con lo que producen estas colonias.

Ahora, hay que agregar, á lo que ha manifestado al respecto el doctor Terra, lo que yo he dicho: que no es sólo la Fábrica Nacional de Sombreros la única existente en el país. Hay otras, entre ellas

la de Dominoni y Gatti, que está, más ó menos, en las mismas condiciones.

Tal vez produce en menores proporciones, pero está perfectamente montada, y los artículos que fabrica son de condiciones más ó menos iguales á las de los demás.

De manera que es conveniente recalcar sobre esto: no hay una sola fábrica; hay tres fábricas de fieltro, aparte de los talleres particulares; y hay alrededor de una docena de fábricas de sombreros de paja.

En cuanto á la importancia de la industria, basta recordar que la fábrica de que he hablado tantas veces,—y me veo en el caso de citarla á cada paso,—ha llegado hasta triunfar en licitaciones en la República Argentina. En efecto: en Junio de 1913 obtuvo por licitación el encargo de veintitantos mil sombreros para el ejército argentino, siendo digno de tenerse en cuenta que á esta licitación se presentaron varias fábricas que funcionan en Buenos Aires.

Señor Terra (don Duvimioso) —¿ Varias fábricas que funcionan en la Argentina? Pero lo que está diciendo el señor diputado prueba que esta fábrica no necesita la protección! Si puede competir hasta con las de la Argentina, ¿para qué vamos á darle protección?

Señor Almada—No prueba eso, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Debemos darle protección á la agricultura, á fin de que tengamos más papas.

Señor Almada — No prueba eso, no prueba lo que dice el señor diputado, porque esa licitación pudo obtenerse debido á la ley llamada del "drawback" que está en vigencia en nuestro país, con arreglo á la cual los derechos de Aduana...

Señor Herrera—Se truncó el cono!

Señor Almada—... que pagan las materias primas que entran en la confección de distintos artículos, son devueltos á los fabricantes cuando estos artículos son exportados al exterior, y merced á esta ley, que está vigente en el país, fué que pudo la Fábrica Nacional de Sombreros competir con las fábricas argentinas en la misma República Argentina.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y pagó derechos en Buenos Aires por la entrada de sus mercaderías?

Señor Almada—No tengo informes al respecto; pero puedo agregar que poco tiempo después se hizo una nueva licitación, y hubo de triunfar en esa licitación también; pero percatóse el Gobierno argentino de que se trataba de una fábrica extranjera, y como allí se preocupan mucho de favorecer las industrias nacionales, fué excluída...

Señor Terra (don Duvimioso)—Lo que quiere decir que el procedimiento de las licitaciones prospera en la Argentina: da buenos resultados allí.

Señor Almada—... nuestra fábrica nacional de dicho concurso.

Por otra parte, tampoco nuestras fábricas de sombreros se limitan á producir lo necesario para abastecer al país. Hay una pequeña corriente de exportación que, gracias al aumento de protección que vamos á concederle, va á verse aumentada notablemente. Esa corriente de exportación tiene por mercados al Paraguay y parte del Brasil—la parte meridional del Brasil—y hasta puede asegurarse que se han llevado sombreros hechos en el Uruguay hasta el mismo Chile.

Señor Herrera—Pero es portentoso que esta fábrica, que tiene un presupuesto de 40.000 pesos al año, abastezca á los países extranjeros: es el milagro de los panes!

Señor Martínez (don Martín C.)—Y sobre todo, que en el extranjero no le va á alcanzar el derecho protector. Allí tendrá que luchar con todas las industrias del mundo.

Señor Almada—Da una idea de la importancia de la fabricación nacional de sombreros este dato sobre las ventas efectuadas por una sola fábrica durante cierto número de años. En el ejercicio 1910-11 fué vendida por la Fábrica Nacional de Sombreros la cantidad de 74.315 sombreros,—hablo de sombreros de pelo,—cuyo importe fué de $ 134.335.08; la venta de sombreros de lana alcanzó en el mismo año á 57.837, con un importe de 35.994.85, y en cuanto á la de los de paja llegó á la cantidad de 37.444 con un importe de $ 27.671.02.

Es de notar que desde 1911 á 1913-14 las ventas, aunque manteniéndose en un nivel bastante alto, han experimentado alguna disminución debido á la circunstancia de que en los últimos años esta fábrica ha tenido que sufrir la competencia de otras fábricas de la misma naturaleza establecidas en el país.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y la crisis que persigue á todas las industrias.

Señor Almada—La crisis, por otra parte, ha hecho que en último año 1913-14 haya disminuído bastante la producción y, por consiguiente, la venta.

Aquí, en la Cámara, se dijo, respecto de esta misma fábrica, que en 1913-14 había repartido, por concepto de jornales, la cantidad de $ 36.936.37. El señor diputado que leyó este dato, sin duda por una omisión, se abstuvo de decir que en años anteriores—1910-11—había pago esta fábrica, por concepto de jornales, 50.000 pesos; que en 1911-12 había pago 57.000 pesos, y que en 1912-13 había pago muy cerca de 56.000 pesos.

De manera que aquellos 36.000 pesos se referían al año pasado, en que empezó á hacerse sentir la crisis económica y financiera, bajo cuyos efectos nos encontramos todavía...

Señor Herrera—¿Me permite el señor diputado, ya que me ha aludido?

Señor Almada—Muy bien.

Señor Herrera—Yo no he cometido una omisión: tomé el dato más reciente.

Señor Almada—Pero no tuvo en cuenta el señor diputado que era un año de crisis.

Señor Herrera—Las cantidades no modifican el asunto. Una fábrica que pretende abastecer al país y á sus adyacencias y que sólo gasta 50.000 pesos anuales de presupuesto, es una fábrica mínima, por más que se quiera hinchar los conceptos. No es una gran fábrica. Tendría que gastar, por lo menos, 500.000 pesos al año, de presupuesto para obreros, si pretende ser de gran categoría!

Señor Almada—Pero el señor diputado debió haber tenido en cuenta que se refería al año de crisis.

Señor Herrera—¡Como todos los negocios, se ha reducido, nada más!

Señor Almada — De manera que para hablar de las fábricas en condiciones anormales, tenía que referirse también á los años de prosperidad.

Señor Herrera—Pero no hay diferencia ninguna!

Señor Almada — Por otra parte, estos 36.000 pesos en el año último se referían simplemente á jornales. Los sueldos de los empleados llegaron á 13.000 pesos, y, en fin, en los años anteriores, en 1909-10, por jornales y sueldos, pagó la fábrica alrededor de 70.000 pesos anuales.

Señor Herrera—Pero una fábrica que paga al año 13.000 pesos de sueldo, no es una gran fábrica!

Señor Almada—Precisamente, estamos tratando de que sean grandes fábricas, ésa y las demás, y por eso vamos á sancionar la ley de protección.

Señor Herrera — Darles el monopolio, obligarnos á usar el sombrero fabricado por ellos. Eso es lo criticable!

Señor Almada—Yo le rogaría que no me interrumpiera con *tanta frecuencia*, porque me va á ser imposible desarrollar el tema en condiciones regulares.

Ahora bien: yo pregunto, señor Presidente, si una industria que está en estas condiciones; si una industria que fabrica artículos que pueden exportarse á los países limítrofes y que se exportan; si una fábrica que triunfa en concurso en países de gran desenvolvimiento industrial, como la República Argentina; yo pregunto ahora, señor Presidente, si puede decirse que sea una industria parasitaria; si puede asegurarse que sea una industria que viva únicamente merced á un margen abusivo de protección, y si puede asegurarse que, al subir este margen, lo que vamos á hacer es encarecer simplemente el artículo y exponernos á usar sombreros malos y caros...

Señor Herrera—Nos pondremos boina.

Señor Almada—... La industria de sombreros, señor Presidente, es, al contrario, una industria que está en pleno florecimiento, que está en marcha; es una industria que está destinada á tener un desenvolvimiento enorme en el país. Ahora, se me dirá: si la industria está en marcha, si la industria florece, ¿por qué esta necesidad de elevar la protección al grado proyectado por el Gobierno y aceptado por la Comisión de Hacienda?

Voy á explicar esta aparente paradoja, ó mejor dicho, voy á plantearla primero. Yo digo que ha llegado el momento en que es necesario aumentar el margen de protección á esta industria, precisamente porque la industria está próspera, precisamente porque fabrica artículos dignos de competir con los artículos extranjeros; precisamente porque prospera, porque está floreciente. Voy á explicar, digo, esta aparente paradoja. El doctor Terra aseguraba que las industrias deben ser, sin duda, protegidas, dando á entender que todo está en el grado de protección; que la importancia del asunto radica, precisamente, en llegar á resolver cuáles son las industrias que deben ser protegidas; en qué medida deben ser protegidas y cuánto tiempo debe mantenerse esta protección. Creo que en estas palabras está concentrado todo el problema que hay respecto á la protección de la industria nacional.

Creo, naturalmente, que si en el nacimiento de esta industria se hubieran establecido derechos protectores elevados, casi prohibitivos, hubiéramos matado en germen la industria; la industria, mejor dicho, no hubiera nacido, no se hubiera desarrollado. Creo asimismo que si hoy le señalamos un margen demasiado elevado nos exponemos al peligro de que la industria perezca igualmente, de que degenere, de que se abandone, de que, teniendo segura una ganancia que no puede disputársele, vaya de día en día cediendo á la desidia en los procedimientos de fabricación, y aumentando en cambio los precios hasta alcanzar todo el margen que le va á dar la ley. Pero, aseguro que no estamos en este caso, respecto de la fabricación de sombreros. La industria se ha arraigado y tiende á arraigarse más de día en día; la industria ha llegado al perfeccionamiento máximo en la confección de sus artículos, y siendo así, nosotros debemos asegurarle un margen suficiente de utilidades, para que quede suprimida la importación extranjera casi en absoluto, y quede librada la oscilación de los precios á la competencia interna, que tiene naturalmente que ser cada vez más viva, cada vez más importante, conforme sean mayores la protección, el consumo y el desarrollo de la industria.

De manera que el margen que nosotros hemos proyectado no ha sido establecido caprichosamente. Nosotros no hemos calculado, por ejemplo, al sombrero blando de fieltro el derecho específico de ochenta

centésimos porque sí, para asegurar extragavancias á nadie; nosotros no hemos establecido un derecho elevado á las "cloches" de fieltro simplemente para asegurar determinadas ganancias, no: si establecemos un impuesto elevado sobre las "cloches" es para evitar, precisamente, el que vengan sombreros hechos, concluídos, al país, y respecto de los cuales no haya más trabajo que cortarlos, amoldarlos y ponerles la guarnición, las cintas y tafiletes. De manera que para establecer el grado de protección que propone, la Comisión de Hacienda ha hecho un estudio detenido de los derechos de Aduana, de los precios á que se compra el artículo, de los precios reales, no de los precios de aforos establecidos para los artículos que se compran en Europa ó puestos aquí en Montevideo. Hemos establecido, por ejemplo, seis pesos el kilo de "cloche", calculando que luego de armadas estas "cloches" tengan que pagar, por concepto de derechos de cintas, tafiletes, etc., una cantidad tal que iguale á la que paga el sombrero concluído que se importa del extranjero. Me parece que no se puede pedir nada más justo.

Vamos á tratar ahora, aunque lo más someramente posible, un aspecto muy interesante del asunto que se debate, y es el referente á las materias primas.

Se ha dicho en esta Cámara—y lo ha repetido el doctor Terra—que no hay materia prima en el país para la industria de sombreros; que las fábricas necesitan importar esa materia prima del extranjero, y que una industria que no tiene materia prima en el país está destinada, tarde ó temprano, á ser una industria parasitaria, á no tener arraigo verdadero en la República. Voy á dar algunos informes á la Honorable Cámara que creo aclararán el criterio respecto de este asunto de las materias primas.

En primer término, yo no creo que sólo aquellos productos para cuya fabricación haya materia prima en el país deban ser protegidos, porque, con ese criterio, desaparecerían las tres cuartas partes de la industria europea. Es sabido, en efecto, que en Bélgica, en Francia, en Alemania, en Inglaterra, en los Estados Unidos, se hilan y se tejen las lanas procedentes de América y de Australia; de manera que hay una industria colosal, de rendimientos enormes, que mantiene millones y millones de hombres y que es servida con materia prima que no existe en dichos países. Puede asegurarse, además, que la mayor parte de las industrias alemanas no cuentan con materia prima en el país, teniendo, por consiguiente, que importarla del extranjero.

Claro está que en los países europeos, debido á la baratura de la mano de obra, es posible proceder á la fabricación en gran escala, y los beneficios que deja la gran explotación compensan con mucho lo que puede encarecer esta fabricación la circunstancia de no haber materia prima en el país; pero sostengo, asimismo, que ni aún respecto de nosotros se puede sostener en absoluto que sólo deben ser protegidas las industrias que cuentan con materia prima en el país.

En efecto, ya hemos visto el ejemplo de las maderas que dan trabajo á miles y miles de personas, tal vez á más de 15.000 personas, y se sabe que esas mismas maderas son importadas, puesto que nosotros no tenemos maderas para construcción.

Pero el hecho es que, precisamente, se trata aquí, en este caso, de una industria que encuentra materia prima en el país. Las materias que se emplean, en efecto, en la fabricación de los sombreros de fieltro, son las siguientes: lana, pelo de liebre, de conejo, de nutria y de castor. Los de nutria y de castor pueden ser excluídos de esta enumeración, porque sólo se aplican á la confección de sombreros muy finos, de los cuales se importan al país ó se fabrican en muy pequeñas cantidades. La materia que más se usa en el país es el pelo de conejo, el de liebre y el de lana. Respecto de la lana, creo que está de más decir que la tenemos; que ni aún es preciso mandarla preparar en el extranjero; que la fábrica de Campomar proporciona á las fábricas de sombreros la cantidad de "bluss", es decir, de borra sobrante de la manipulación de los tejidos para la fabricación de los sombreros de lana. Respecto del pelo de conejo y de liebre, es cierto que nosotros, si bien podemos contar con pieles en el país, no es posible todavía trabajar las pieles. Son exportadas á Europa, y allí, — en ciertas fábricas, generalmente belgas, — se procede al corte del pelo, — una operación única, — y luego ese pelo se envía aquí, al país, y aquí sufre las diversas transformaciones que dan por resultado el sombrero. Ellos, además, utilizan esos cueros en otras industrias.

Pero eso mismo, señor Presidente, podría hacerse en nuestro país; las "coupperies", es decir, las fábricas en que se corta el pelo, podrían funcionar en nuestro país también; es decir, podría funcionar una, cuando menos, y para eso sería necesario, — como es natural, — que la industria tomase un amplio desarrollo, y eso sólo es posible dándole la protección necesaria, de manera que hasta podría ser que en el porvenir fuese posible la preparación del mismo pelo para las fábricas de sombreros, y en ese caso, toda la materia prima necesaria para la fabricación de sombreros estaría en el país, y nadie puede asegurar que se trata de una industria sin arraigo, que no cuenta con la materia prima necesaria...

Señor Herrera—¿Y el pelo de gato?

Señor Almada — ... Más aún: al estudiar esta materia para informar el asunto, he podido apreciar este hecho sorprendente: el tafilete que se pone en la parte interior del sombrero es traído íntegramente del extranjero.

Ese es un hecho que habla bien tristemente, por cierto, respecto á nuestro verdadero vasallaje económico, respecto á la esclavitud económica en que vivimos. ¡No se concibe que el tafilete que se hace de cuero deba ser traído del extranjero! Sin embargo, así es, y así será, mientras no tome vuelo la industria; pero el día en que ésta se desarrolle ampliamente, el día en que sancionemos nosotros esta ley, precisamente entonces será posible la preparación del cuero en nuestro país, y ya se me ha noticiado que hay fabricantes que se encargarán de establecer, por lo menos, una fábrica de preparación del tafilete, fábrica que dará trabajo á unas cuantas decenas de obreros. Y esto sin contar con las otras industrias que se desarrollan á la sombra de esta de los sombreros.

Por lo pronto, señor Presidente, entre éstas está la fabricación de hormas, que tiene su importancia, porque es sabido que las formas de madera que sirven para conformar los sombreros responden á las exigencias de la moda, y la moda cambia con frecuencia la forma y los tipos; de manera que es otra industria que vive, también, á la sombra de la fabricación de los sombreros.

Luego, está la industria de las cajas de cartón. Esta industria es, por cierto, sencilla, pero utiliza un número bastante crecido de personas; de manera que cuando nosotros vamos á proteger la industria de sombreros, debemos pensar en toda una serie de industrias que van á recoger los favores de esta, precisamente.

Otro aspecto importante es el referente á los derechos de Aduana. Se ha manifestado aquí que el Estado va á perder una cantidad bastante respetable por concepto de derechos, estableciendo este aumento. Sin embargo, el señor diputado Terra ha incurrido, respecto al qué ha dicho tal cosa, en una verdadera contradicción, porque ha asegurado que esta ley, como otras de protección, sólo tiene un móvil fiscal, cuando es la verdad que lo que se persigue es un fin puramente económico. Pero, ¿en qué quedamos? Si los derechos de Aduana van á mermar, entonces no puede decirse que el interés principal que hay en la sanción de esta ley es un interés fiscal. Pero para resolver este asunto es necesario ponerse en un terreno razonable.

Yo creo que los derechos que nosotros vamos á sancionar no serán prohibitivos. Creo que la importación de sombreros continuará en cierta escala, aunque más reducida. De manera que el Estado poco va á perder, pues si recibe menos es indudable que va á cobrar más, y una cosa compensa la otra, aparte de que van á aumentar los derechos que pagan las materias primas.

Cuando se examinan estas cuestiones, me gusta tener en cuenta todo lo que pueda ofrecer una ilustración para el debate. Un diario calculaba días pasados en más de doscientos mil pesos lo que habrían pago de derecho los sombreros fabricados por una sola fábrica que da trabajo actualmente á ciento cincuenta obreros. Y sobre esta base hace un cálculo alegre: que cada obrero cuesta al Estado no menos de cuarenta pesos mensuales. Este argumento es muy viejo y viene esgrimiéndose hace mucho tiempo en nombre de teorías más ó menos librecambistas. Pero, conviene hacer notar que estos doscientos mil pesos están calculados con arreglo á una tarifa ya protectora; sino fuera así, no daría ni la cuarta parte. De manera que los cuarenta pesos por cabeza se reducirían, dentro de una tarifa librecambista, á muy poca cosa. Se ha olvidado decir el articulista que la elevación del derecho compensa casi siempre,—en estos casos,—todo lo que pierde el Estado: se introduce menos, pero se paga más; y luego ha olvidado lo que representan esos ciento cincuenta obreros,—aún suponiendo que no sean más de ciento cincuenta, — en la economía nacional: es sabido que ciento cincuenta obreros son ciento cincuenta familias, ó sean, por lo menos, quinientas personas, que producen, que ganan, que consumen. ¿Ha calculado aquel señor lo que han pago esas quinientas personas al Estado durante cuatro años, por concepto de impuestos, y aún por derechos de Aduana sobre toda clase de importaciones; lo que consumen de lo producido por la industria nacional; lo que significan quinientas personas consumidoras, como elemento de progreso?

Pero se ha quedado evidentemente muy bajo en sus cálculos el que ha dicho que pueden vivir solamente ciento cincuenta obreros á la sombra de esta industria. Yo tengo una petición particular firmada por cuatrocientos obreros. Tengo la convicción de que en épocas normales estos cuatrocientos obreros han trabajado en el país en la fabricación de sombreros, y tengo la convicción también, de que una vez aprobada esta ley, ese número por lo menos se duplicará, y en vez de ser cuatrocientos, serán ochocientos obreros, es decir, ochocientas familias, las que vivan á la sombra de esta industria.

Una sola fábrica podría producir de treinta á cuarenta mil docenas de sombreros; y las treinta ó cuarenta mil docenas de sombreros representan, por lo menos, veinte mil pesos mensuales por concepto de jornales.

¿Se da cuenta la Honorable Cámara de lo que significan veinte mil pesos de jornales pagados por una sola fábrica, respecto de una industria como esta?

Y á propósito de los sombreros, conviene tener presente que esta es una industria que tiene un aspecto muy simpático. En efecto: una de las fábricas existentes ha sido la primera que, sin mediar ley de

ninguna especie, espontáneamente, ha introducido en nuestro país la jornada de nueve horas para los obreros; más aún: esta fábrica, adelantándose á las exigencias de los tiempos, hace muchos años que ha establecido, que se ha obligado á sí misma á establecer el seguro obligatorio. Yo puedo asegurar, en efecto, que esta fábrica, á la que tantas veces me he referido, asegura por su cuenta á todos los obreros; y esta protección á los obreros ha sido muy tenida en cuenta en el seno de la Comisión de Hacienda para determinar el informe favorable á este proyecto, y me consta que, asimismo, ha sido tenida en cuenta en el seno del Poder Ejecutivo para determinarlo á incluir este asunto en las sesiones extraordinarias.

Yo dije, en efecto, al empezarse á discutir este asunto, que cuando me consagré á estudiarlo no conocía á ningún fabricante de sombreros, pero sí conocía á muchos obreros: obreros que me habían pedido expresamente que yo diera rápido andamiento á este asunto para favorecer sus deseos de trabajo, sus deseos de laber. Y es teniendo en cuenta tanto los intereses de los obreros, como los intereses generales del país, como el triunfo de principios que deben ir arraigándose día á día en el país, que voy á dar mi voto á este proyecto, en la convicción de que contribuyo á hacer una obra buena, y sin creer que por eso merezca el nombre de cándido, que tal vez me pareció oir...

Señor Herrera—No, que estaba jubilado eso, señor diputado.

Señor Almada—... y que me parece que no pueda aplicarse en ningún caso á una persona y menos á un legislador, por defender sus convicciones, pues si los señores diputados contrarios á esta ley tienen el derecho de defender sus conviciones librecambistas, creo que nosotros, sin merecer el dictado, más ó menos irónico, de ingenuos, podemos defender todo lo contrario, podemos defender que la ley es buena...

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Almada — ... y podemos defenderla sin que quede ni la sombra de una duda en pie, respecto á los procedimientos de la Comisión de Hacienda, que en ningún caso ha sido sorprendida ni ha pretendido favorecer otros intereses que los intereses generales del país, á tal punto de que cuando resolvió informar favorablemente este asunto, lo repito, ni recordaba siquiera los nombres de los fabricantes, ni los conocía tampoco. Me consta más: me consta que el Presidente de la República, que se preocupa, como es público y notorio, del mejoramiento incesante de los obreros...

Señor Herrera — Y de las leyes electorales.

Señor Almada — ... ha accedido, al incluir este asunto en las sesiones extraordinarias, con la idea del mejoramiento económico necesario para los obreros, y no teniendo en cuenta consideraciones de otro orden; pues fueron los obreros los que trabajaron en el sentido de que esta ley fuera sancionada, y los fabricantes fueron sorprendidos con la publicación del mensaje del Poder Ejecutivo en que se pedía la inclusión de este asunto en las sesiones extraordinarias.

Señor Herrera — En plena Arcadia!... Pues á mí me ha dicho el propio fabricante, que le pareció tan exagerado el favor de 1.20 por sombrero, que le observó á la Comisión: "eso es mucho; bájese á 0.80".

Señor Almada — La Comisión de Hacienda, como he dicho, ha estudiado el asunto, y ha establecido el mínimo posible de margen de protección.

Señor Herrera — Pero había puesto 1.20, señor diputado; ahora ha rebajado á 0.80. ¿En qué se funda esa actitud?

Señor Almada — Al principio había tomado en cuenta el proyecto del Poder Ejecutivo, destacado de un proyecto que presentó, á su tiempo, á la Cámara el actual Ministro de Hacienda, y reconoció, después de informado el asunto, que la protección era excesiva en ese proyecto, y, entonces, la redujo á los términos razonables que aparecen en el informe de la Comisión.

No se podrá echar en cara á la Comisión que ha defendido intereses personales, desde que ha reducido la protección á los términos más razonables.

Señor Herrera — Lo que revelaría es inconsistencia de opinión, porque no se rebaja un gravamen en un tercio sin fundar esa modificación, y atribuyendo esa reforma á una causa tan trivial como á error de copia.

Señor Almada — No hay inconsistencia de opiniones en el seno de la Comisión. La Comisión, al hacer su informe, aceptó el principio, aceptó también las cifras, porque, con arreglo á los conocimientos que tenía entonces, los términos del proyecto aparecían como razonables. Luego, como está compuesta la Comisión de personas que no tienen la ciencia infusa, que necesitan estudiar para darse cuenta de los hechos, la Comisión siguió estudiando, siguió informándose, siguió inquiriendo datos, cosa que me parece que no es un pecado, y debido á ese estudio que hizo adquirió la convicción de que debían reducirse las cantidades establecidas.

Señor Herrera — Pero, señor diputado: yo me remito á la versión taquigráfica!

Cuando el doctor Beltrán impugnó este proyecto, el señor miembro informante, — ¡caramba!... la verdad está ahí tierna todavía, — manifestó que había habido un error de copia. Ahora resulta que ese error no ha sido de copia, sino fruto de modificación, — muy loable, — de criterio de parte de la Comisión de Hacienda.

Señor Almada — Hubo un error de copia respecto á los derechos que pagan los sombreros de paja, únicamente.

Señor Herrera — Muy bien: será sobre la paja; pero á eso me refiero.

Señor Almada — El error de copia no fué, precisamente, sobre los derechos. Fué en esto: donde se dijo que...

Señor Herrera — "Donde digu digu, no digu digu: digu Diego". — (Hilaridad).

Señor Almada — ... era regular la diferencia entre los derechos actuales y los derechos que pagarían por la nueva ley, debió decirse: "que la diferencia era bastante considerable". Nada más; cambio de una palabra.

Señor Herrera — Pero, señor diputado: por la Mesa se dió lectura de un proyecto que, si no es por el doctor Beltrán que intervino á tiempo, se habría sancionado. Ese proyecto de ley ya estaba leído por la Secretaría. Así que la intervención del doctor Beltrán, — venturosa en este caso, como de costumbre, — evitó que la Cámara sancionara un proyecto de ley que la misma Comisión de Hacienda introducía.

Señor Almada — ¡Cómo va á evitar, señor diputado, si la Comisión tenía estudiado el asunto y tenía hecho ya el artículo sustitutivo, que entregué ese mismo día á la Mesa! ¿No le consta al señor diputado? ¿No vió que yo entregué á la Mesa, ese mismo día, un artículo sustitutivo?...

Señor Herrera — Yo no estaba presente, señor diputado.

Señor Almada — ... No fué cediendo á la palabra del doctor Beltrán, sino porque la Comisión había estudiado eso con tiempo, y estaba convencida de que había necesidad de reducir los términos de la protección que establecía el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Herrera — Y yo espero todavía, señor diputado, convencerla de que hay que reducirlos un poco más, y entonces estaríamos todos de acuerdo; llegaríamos á una fórmula transaccional. Yo me inclino á adherir á la fórmula de la Comisión, pero atenuando el nuevo favor que se otorga á una industria ya protegida!

Señor Almada — Aceptará el señor diputado como todos los que son enemigos, más ó menos secretos, de toda protección. Todos se confiesan proteccionistas, pero la verdad es que cada vez que llega el caso de proteger se ponen en un punto de vista completamente librecambista para juzgar estos asuntos...

Señor Herrera — Señor diputado: aquí no es cuestión de escuela: es cuestión de un criterio adaptable á la realidad de las cosas!

Señor Almada — ... porque del hecho de que los sombreros tengan protección ahora, no se deduce necesariamente que ya no precisen más protección, sino todo lo contrario...

Señor Herrera — Ahí discrepamos fundamentalmente.

Señor Almada — ... es necesario que se siga protegiendo esa industria, porque el día que no se siga protegiendo, esa industria va á morir como mueren todas las industrias que no tienen protección en la medida estricta de lo necesario.

Señor Herrera — Si es parasitaria, ayudada como ya está ayudada, pues que muera, porque no tiene condiciones de vida!

Señor Almada — Al terminar, señor Presidente, me creo obligado á manifestar que pocas veces me será dado defender, en el seno del Parlamento, una causa tan simpática como esta, de una tendencia tan patriótica, como la que persigue el propósito de atraer al país, para las fiestas del *trabajo, el mayor número* posible de hombres trabajadores. Sentiría, eso sí, que mi palabra, poco eficaz, no hubiera logrado transmitir á la Honorable Cámara la ardiente y profunda convicción de mi espíritu, respecto al bien que hacemos con estas leyes, que son, en su aparente modestia, verdaderos jalones de la grandeza nacional.

Y voy á terminar haciendo una consideración de carácter general que había esbozado en mi discurso de la sesión anterior.

Yo decía que debemos recoger las lecciones que nos ofrece la experiencia en estos momentos aciagos para la humanidad; yo decía, señor Presidente, que es necesario que en *estos momentos*, precisamente, el país se preocupe hondamente de estas cosas. Vivimos en un verdadero vasallaje respecto de las naciones europeas. Ellas reciben nuestras materias primas, que nosotros no sabemos todavía transformar, y nos mandan, en cambio, su oro. Nos prestan además este oro para realizar obras de progreso y para enjugar también nuestras calaveradas revolucionarias. Estamos bien, respectivamente: ellas en su papel de prestamistas, como viejas naciones, que están llenas de riquezas, dueñas de un ahorro considerable, y nosotros, que disponemos de escasos capitales, pero que tenemos muchas riquezas naturales que transformar, no está mal que pidamos ese dinero prestado para elaborar obras de riqueza y desenvolvimiento.

Pero la situación por que estamos pasando nos revela que vivimos en un verdadero estado de vasallaje...

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Almada — ... Nos revela que hoy Europa, que no nos compra ó no nos compraba hasta hace poco nuestras materias primas, no nos manda ahora sus productos, y nos sigue exigiendo su oro; y tras de esto están todas las miserias

por que actualmente está pasando el país.

Por eso, á mi entender, la fórmula política "América para los americanos" debería ser completada con la fórmula económica "América debe esforzarse por vivir, ante todo, por sí y para sí". Estas naciones de América deben esforzarse, en efecto, por constituir focos, no aislados, pero sí autónomos, de producción; estos países de América deben aprender de una vez por todas á transformar sus producciones naturales, deben aprender á manufacturar sus cueros, á construir con sus maderas, á hilar y tejer sus lanas y demás textiles; estas naciones de América deben esforzarse, en una palabra, en bastarse á sí mismas, en suprimir este extraño vasallaje...

Señor Herrera — No se puede, señor diputado, por ahora. Más adelante, veremos! — (Hilaridad).

Señor Almada — ... por virtud del cual...

Señor Herrera — El señor es uno solo: está en Piedras Blancas...

Señor Almada — ... vivimos casi en una especie de feudalismo económico...

Señor Herrera — ¡Oh, sí! "Feudalismo".

Señor Almada — ... nuestros señores están del otro lado del mar...

Señor Ramírez — Está aquí.

Señor Almada — ... y de este lado no hay más que siervos destinados exclusivamente á pagar su tributo cuando estos señores se lo exigen imperiosamente.

Bien clara está la lección respecto á la potente succión de oro que se ha venido operando desde antes de la declaración de la guerra europea y que no ha obedecido á otro hecho sino á la presión que ejercían las grandes naciones sobre la banca europea, preparando su reserva para la guerra, que parecía ya inevitable, como lo fué en realidad.

De manera que en estos momentos en que más resalta la necesidad de que el país se baste á sí mismo, es cuando menos oportuna me parece una propaganda contraria á leyes proteccionistas que tienden á dar vasto desenvolvimiento á la industria nacional; y el país, que hace muchos años es proteccionista, sabe esto perfectamente, y porque lo sabe, espero que aplaudirá la acción de la Cámara al sancionar leyes tan justas y tan patrióticas como esta que estamos discutiendo.

He dicho.

Señor Herrera — América para los sombrereros. Póngale esa divisa al discurso después de la manifestación final que acaba de hacer!

Señor Rodríguez — Señor Presidente: dada la extensión que va tomando este debate, voy á suprimir la primera parte de mi discurso, á fin de concretar la cuestión y poder llegar en breve á una solución, para que la Cámara pueda pasar á considerar otros asuntos de gran importancia que está esperando su atención.

Yo iba á fijar en primer término mi criterio en materia de protección á las industrias — criterio general — pero no lo haré en este momento. No faltará oportunidad para hacerlo.

Voy á tomar el asunto en concreto.

Estoy dispuesto á votar un aumento de protección á esta industria, pero un aumento más moderado que el que propone la Comisión de Hacienda.

No soy entusiasta de la protección á la industria sombrerera. No creo, como el señor diputado Almada, que hoy por hoy tenga mayor arraigo en el país esta industria. No le encuentro un ambiente económico propicio, ni le encuentro mayor capacidad productiva, dada nuestra escasa población y dada la circunstancia de que nos será muy difícil exportar este producto al exterior.

No voy á entrar á hacer demostraciones al respecto, porque ya he dicho que deseo ser muy breve; siento nada más mi concepto respecto de esta industria sombrerera; pero de que la considere con poco ambiente económico en el país, por ahora, no quiero decir que no se le daba proteger. Ya está protegida esta industria y se han instalado las fábricas existentes sobre esa base. La protección, pues, debe mantenerse y es algo indiscutible. Lo que divide la opinión en el seno de la Cámara y fuera de ella, es sobre si está ó no suficientemente protegida. Declaro que no tengo una opinión enteramente clara, firme al respecto, porque tampoco domino este asunto, si bien lo he estudiado con la detención posible en estos días, y he tomado datos, me parece que este asunto, para dominarlo de una manera completa, hay que estar, casi puede decirse, dentro de la industria ó tener datos mucho más completos que los que yo he podido conseguir. Pero me parece que puede ser elevada la protección á esta industria algo más; y la razón que encuentro, la razón fundamental que me decide á votar un aumento de protección, es que, por lo que he podido ver, esta industria no tiene hoy la protección que el legislador quiso darle, sino que tiene una protección menor. La protección legal es, en parte, aparente, por una razón que ha expresado el señor diputado Almada en esta misma sesión.

He revisado algunos catálogos de precios de fáfricas europeas sobre diversos artículos, diversos renglones de este ramo, y he podido observar que los precios que pagan los importadores por el artículo, son, en muchos renglones bastante superiores al aforo de Aduana.

Señor Almada — Es positivo.

Señor Rodríguez — Sombreros que están aforados á doce pesos la docena, y que tienen el cincuenta y siete por ciento de tarifa, les cuestan á los importadores diez y siete, diez y ocho pesos y más.

Señor Almada — Es cierto.

Señor Rodríguez — De aquí resulta, pues, que la protección es, en parte, ilusoria.

Realmente está protegida la industria, pero no tanto como el legislador pretendió hacerlo, por la diferencia, como he dicho, que hay entre el aforo de Aduana y el precio real del artículo. Eso disminuye en varios renglones considerablemente el impuesto que sufren los sombreros...

Señor Martínez (don Martín C.) — En las clases finas.

Señor Rodríguez — En las clases finas y en las clases ordinarias también.

Señor Martínez (don Martín C.) — No me parece.

Señor Rodríguez — He encontrado sombreros que están aforados á cinco pesos, y en los catálogos resultan que les cuestan al importador nueve pesos.

Esta razón, que la encuentro confirmada en una porción de renglones de esta industria, es la que me ha decidido á dar mi voto para que se le preste alguna protección más. Es claro que si de esta protección que hemos de concederle ahora, no se obtuvieran resultados positivos para el país y para el florecimiento de esta industria, sería, tal vez, el caso de reaccionar en el porvenir, de estos actos de protección. Si el ambiente económico de la industria sombrerera no variara, no se hiciera más proficuo, si no tuviera esta industria más arraigo que el que tiene en la actualidad, si no diera nacimiento á esas industrias derivadas que dan verdaderamente importancia á la industria sombrerera en general, si todo eso hubiera de seguir como hasta ahora, en una forma casi incipiente, entonces debería reaccionarse, porque no valdría la pena de sacrificar los intereses fiscales, como se van á sacrificar en el momento, para seguir protegiendo una industria que no tendría porvenir.

Hasta ahora se observa que el sombrero nacional no se abarata, á lo menos en una forma apreciable, como debería abaratarse, dada la diferencia de costo. Aunque las fábricas establecen una diferencia apreciable en los artículos similares á los importados, que daría base muy justificada para un abaratamiento del artículo expendido al consumidor, que yo la reconozco, el abaratamiento no se produce en general, porque el intermediario hace pasar el artículo nacional por extranjero. Como todo él se fabrica con etiquetas y marcas extranjeras y la fabricación de muchos de estos artículos se hace en una forma bastante perfeccionada, permite la sofisticación, permite que al consumidor se le pase el artículo nacional por extranjero, vendiéndoselo á un precio, si no idéntico, por lo menos equivalente.

Esto me ha preocupado mucho: ver que estamos protegiendo á una industria y que el pueblo no reciba los beneficios debidos.

No desconozco que esta industria está prestando servicios al país, que dentro de su poca capacidad productiva da trabajo á un número respetable de obreros y concurre al sostenimiento de numerosas familias; pero deberíamos exigir que el consumidor recibiera el artículo en condiciones ventajosas.

Eso me ha preocupado, digo, y he pensado que una solución sería, tal vez, que el artículo nacional se expendiera con marca nacional. Ya el señor diputado Almada nos anticipó la manifestación de que la Fábrica Nacional de Sombreros lo hará espontáneamente tan pronto entre en vigencia esta ley. Yo creo que no bastarían estas manifestaciones espontáneas; que tal vez la Comisión de Hacienda debería incluir en la ley un artículo estableciendo la obligación de la marca nacional, para que de esa manera se abarate el sombrero al consumidor, para que los intermediarios — y al hablar de éstos no me refiero á todos, porque no tendría base para ello — cometiesen el engaño ó el abuso de pasar el artículo nacional por extranjero, vendiéndolo al mismo precio.

Señor Almada — Eso sería cuestión de una ley de carácter general.

Señor Rodríguez — Pero aquí vendría bien, porque modificaría mucho la economía de esta industria y se lograría, entonces, que al consumidor se le presentara el artículo extranjero y el artículo nacional con una diferencia apreciable; que no hubiera más remedio que proponérselo en forma distinta, lo que podría hacerse, dada la diferencia de costo del artículo de fabricación nacional y del importado. Y entonces el consumidor que quisiera comprar sombreros en condiciones económicas, optaría por el sombrero del país.

Señor Narancio — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Rodríguez — Sí, señor.

Señor Narancio — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del discurso del señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez — Voy á ser breve, señor Presidente; voy á terminar. Conviene que los señores diputados conozcan en esta sesión las modificaciones que propondré.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará la moción del señor diputado Narancio: para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Rodríguez — Se ha dicho, señor

Presidente, que cualquier elevación de impuesto que se hiciera en el momento á este artículo, lo encarecería fatalmente.

Esto también me impresionó en el primer momento, y si así fuera, me parece que no se trata de una industria tan importante que nos deba llevar hasta el sacrificio del encarecimiento del artículo, para arraigarla en el país.

Me hizo pensar, realmente, este argumento; pero he llegado á la conclusión de qué lo racional es que esto no suceda; que el encarecimiento no se produzca.

Si á un artículo que el importador vende á 30 pesos, por ejemplo, y que el fabricante vende á 25 ó 26 pesos, se le aumenta el impuesto en 2 ó 3 pesos, por ejemplo, evidentemente que el importador no lo va á poder vender á 30 pesos; tendrá que venderlo á 33 pesos. Y entonces se supone que el productor nacional va á hacer lo mismo: que va á subir el precio del artículo similar.

Yo no creo que esto suceda. Me parece que los productores nacionales aprovecharán de esta mayor diferencia que se va á producir para vender más, para imponer el artículo en la plaza, y se conformarán con sacar la utilidad ya muy seria y muy positiva que les va á representar el aumento del consumo de sus artículos, el aumento de la venta, y el aumento de la producción. Ahí encontrarán los fabricantes nacionales una base seria de utilidad, sin tener necesidad de llegar á la el... ...n del precio. Creo que eso no es racional que suceda, y es de esperarse que no sucederá.

Muchas otras consideraciones generales podría aducir, que me deciden á una protección moderada, por el momento, á esta industria, en espera de que ella se arraigue positivamente en el país, que dé nacimiento, como he dicho, á las industrias derivadas, y que amplíe su ambiente económico actual; pero si prosiguiera en esas consideraciones generales, fatigaría á la Honorable Cámara con argumentos que ella se los puede hacer mas ventajosamente que yo. Así es que concreto aún más mi exposición, llegando á examinar cada uno de los renglones del proyecto de ley, indicando, respecto de cada uno de ellos, la modificación que creo del caso proponer.

En primer término, debo decir que el proyecto habla de sombreros para hombres y niños. Sobre esto, el señor diputado Almada, — como el doctor Herrera lo observaba que había injusticia en equipararlos, — nos manifestó que había habido una omisión, pero que se iba á hacer un descuento de un 20 por ciento. No veo la razón por qué no ha de dejarse este descuento tal como está.

Actualmente el artículo para niños tiene un descuento en las tarifas de Aduana de un 30 por ciento; si ahora este descuento lo disminuyéramos á un 20 por ciento, resultaría que este artículo lo gravamos dos veces: lo gravamos en el gravamen general que resulta de los derechos específicos más elevados que se establecen ahora, y lo gravamos, una vez más, disminuyéndole ese favor que le concede la ley, mediante dicho descuento.

Señor Narancio — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez — Sí, señor.

Señor Narancio — Yo, precisamente, iba á proponer esa modificación al proyecto: una rebaja de un 20 por ciento en los artículos para niños, y la Comisión había aceptado esa modificación; yo hablé en el seno de ella de ese asunto, y lo aceptó. Por lo tanto, esa modificación que el señor diputado propone, la va á aceptar la Comisión.

Señor Rodríguez — Pero nos dijo el señor diputado Almada que la Comisión iba á proponer un descuento de un 20 por ciento, y yo propongo que se deje el descuento tal como está: el 30 por ciento.

Señor Almada—¿Me permite una interrupción?... En el artículo que está á consideración de la Cámara, se establece ya el 20 o|o; pero cediendo á varias consideraciones que anteriormente hizo el señor diputado Narancio en el seno de la Comisión, ésta está dispuesta á aceptar la rebaja en esa forma.

Señor Rodríguez—¿Dejando el descuento tal como está?

Señor Almada—Tal como lo propone el doctor Rodríguez, y aceptaría el 30 o|o para los sombreros de niños.

Señor Rodríguez—Entonces no hago cuestión.

Señor Narancio—Pero hay que especificar un poco los números, señor diputado, porque la ley actual pone dos, tres y tres y medio. Hay que suprimir ese tres y medio, por cuanto en cada docena de sombreros para personas mayores, que se venda en plaza, hay uno y á veces más de ese número.

Señor Rodríguez—Por lo pronto me satisface con que se deje el impuesto tal como está en la tarifa vigente. Ahora paso á los demás renglones.

"Sombreros de fieltro de pelo ó mezclas". Los llamados duros, un peso. En esta parte no tengo nada que observar, porque la elevación es muy insignificante. "B" Los mismos, desarmados, 80 centésimos. Tampoco tengo que observar. "C. Blandos". Pagan 57 centésimos cada uno y se propone que paguen 80. Esto me parece muy elevado. Creo que esta clase de sombreros bastaría con que se elevara á 70 centésimos el impuesto.

Señor Almada—Actualmente pagan 57, señor diputado.

Señor Rodríguez — Pagan 57 centésimos.

Señor Almada—La diferencia sería muy poca.

Señor Rodríguez—De manera que de 57 á 80, tratándose de un artículo tan importante como éste, me parece que la protección es muy elevada. Así es que propongo 70 centésimos. Sería aceptado esto, en mi concepto, por ambas partes del gremio.

Señor Martínez (don Martín C.)—La suba de la Comisión equivaldría á un 50 o|o.

Señor Rodríguez—Me parece que sería aceptado por ambas partes interesadas en el gremio, por algunas manifestaciones que se me han hecho.

Señor Narancio—Una interrupción que abona en su favor, señor diputado. Cincuenta y siete centésimos pagan con los adicionales, y ochenta centésimos van á pagar sin los adicionales.

Señor Rodríguez — Pagan por el momento 57.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y además tendrán que pagar los adicionales.

Señor Rodríguez—Esos tendrán siempre que pagarlo en todos los casos.

De eso no nos ocupemos, pero el hecho es que ya se le impone un gravamen muy elevado.

Tengo la manifestación de algunos representantes del gremio, que esta rebaja sería aceptada; que se consideraría una protección bastante para el artículo.

"Los mismos desarmados". Estos pagan actualmente 57 o|o sobre seis pesos docena, y ahora se propone que paguen seis pesos el kilo.

Como una docena de sombreros pesa kilo y medio, según manifestaciones muy exactas que se me han trasmitido, resultaría entonces que el impuesto en docena sería nueve pesos. Es mucho, es una enormidad.

Señor Almada—¿Me permite una interrupción el señor diputado?...

Señor Rodríguez—Voy á terminar. Después el señor diputado podrá considerar con toda extensión esta modificación que yo voy á proponer.

De seis pesos el kilo, yo propongo una rebaja á cinco pesos. Todavía queda muy protegido este artículo porque son cinco pesos que en docena se elevan á siete pesos y medio.

Señor Almada — Pero no hay interés ninguno en que se introduzca ese artículo aquí, porque eso desvirtuaría completamente la protección.

Señor Rodríguez—Por otra parte, que este artículo no se introduce en mayor cantidad, según me han manifestado.

Señor Almada—Bueno, pero se introduciría.

Señor Rodríguez—Prosigo examinando los demás renglones.

"Sombreros de fieltro ó de lana, duros", cada uno pagará 0.60. Esto lo admito. "Los mismos desarmados", 0.50 también.

"C) Blandos concluídos" pagan 0.22 y deben pagar 0.45.

Me parece también muy elevado. Yo propondrá 0.35, que ya sería un aumento de protección bastante importante.

Señor Martínez (don Martín C.)—Según el mismo fabricante, en un reportaje que publicó "El Tiempo", en Buenos Aires pagan 32 centésimos.

Señor Rodríguez—De manera que, si se rebajara á 35, quedarían muy protegidos.

"D) Los mismos desarmados". Para éstos se propone 2.60. Yo propondría que se bajara á 2 pesos el kilo, porque hay el mismo argumento: una docena de sombreros pesa un kilo y medio, y entonces la protección que se dispensa es enorme. Propondría, digo, que se bajara á 2 pesos: quedaría bien. Este renglón no se introduce tampoco en el país, según se me ha asegurado, sino en cantidades mínimas.

"Sombreros de paja finos y regulares". Sobre esto yo propondría una modificación también. El proyecto dice: "A) De paja trenzada ó cosida, á excepción de los Panamá, 80 centésimos cada uno". Finos y regulares. Los primeros, los finos, pagan actualmente 46 centésimos cada uno y los regulares pagan 28. No me parece justo que se les equipare á todos y se les eleve hasta 80. Habría que hacer una diferencia. Yo aceptaría que los finos pagaran 80, que sería una protección grandísima, y los regulares que se bajarán á 60.

"B. Los mismos, desguarnecidos ó en cloches, cada uno, 0.60". Respecto de éstos, yo propondría 0.40.

Comprendo que esta clasificación de "finos" y "regulares" puede ser ocasionada á dificultades en la Aduana...

Señor Almada—Es muy peligroso, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero es de la Comisión.

Señor Almada — Esa clasificación de "finos" y "regulares" es una puerta abierta al contrabando.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero la abre la Comisión. En el proyecto primitivo se clasificaban en finos y ordinarios, nada más; y ahora la Comisión es la que los clasifica en "finos", "regulares" y "ordinarios".

Señor Almada—Muy bien, señor diputado; pero incluye los regulares en la misma categoría respecto á los derechos.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Pues!

Señor Almada—De manera que finos y regulares pagan lo mismo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es lo que permitirá la arbitrariedad aduanera: un artículo, según lo quiera el vista, puede ser incluído entre los finos, entre los regulares ó entre los ordinarios.

Señor Almada—Bueno, pero se quieren dificultades; sombreros regulares se hacían pasar por ordinarios. Esa sería la verdadera puerta abierta al contrabando, que hemos procurado cerrar, precisamente.

Señor Rodríguez—Pero la Aduana echará mano de algún remedio para evitarlo.

El hecho es que unos pagan actualmente 46 centésimos y otros 28, y estos de 28 se elevan á 80. ¡Es enorme! A mí me parece que es una gran injusticia; que debe hacerse una diferencia: 80 y 60.

Señor Martínez (don Martín C.) — Todavía queda muy alto: es altísimo.

Señor Rodríguez—Sí, todavía queda alto; pero en el deseo de llegar á una transacción me pongo en estos términos, bajando los desguarnecidos de 60 á 40 también.

Señor Martínez (don Martín C.) — De eso yo no me preocupo tanto, porque al fin esa es industria á medias, y no tenemos por qué protegerla.

Señor Rodríguez—Pero sería justo bajarla también. Está muy elevada.

Señor Martínez (don Martín C.) — Esa sí que es la industria de armar sombreros.

Señor Rodríguez—Después vienen los ordinarios, de paja trenzada y cosida y sus imitaciones. A todos se les impone 60 centésimos. Sobre esto, yo propondría que los primeros, los de paja trenzada, pagaran 40 centésimos en vez de 60; y los de paja cosida, 25 centésimos. Me parece que es suficiente tratándose de un artículo ordinario. No se puede pretender una elevación tan considerable. En esto sí, hay el peligro de que sea el consumidor el que pague estos derechos tan enormes. Los de paja trenzada, que son mejores, que paguen 40, y los de paja cosida, que son inferiores, que paguen 25.

Señor Almada—Me parece que hay una confusión en esto, porque hay sombreros ordinarios de paja trenzada y sombreros igualmente ordinarios de paja cosida. No hay una señal que distinga las clases: la que sea cosida, de la que sea trenzada.

Señor Rodríguez—Según se me ha expresado y se me ha demostrado, con el artículo á la vista, los de paja trenzada son superiores á los cosidos.

Así que yo propondría esta modificación que me parece muy razonable. En cuanto á las imitaciones,—esto es claro, sin perjuicio de la rebaja del 20 o|o que se establece para los artículos ordinarios,—me parece que deberían quedar como están, sometidos á la tarifa aduanera.

Este es un sombrero muy ordinario, muy barato, que lo venden los sombrereros y lo venden los importadores de artículos en general, los registreros lo venden para la campaña, y es el sombrero que gasta la gente más pobre de la sociedad.

¿Por qué lo hemos de encarecer?... Porque es lo que va á ocurrir. Respecto de las imitaciones, el impuesto de sesenta centésimos es absolutamente prohibitivo, ¿por qué hemos de sacrificar al elemento más pobre de la sociedad que no puede usar sombreros de paja y usa sombreros de viruta ó sombreros de pasta que se les vende por unos cuantos reales, muy inferiores á éstos?

Señor Martínez (don Martín C.) — Y hay todavía algunos sombreros de paja completamente ordinarios.

Señor Rodríguez—También me voy á ocupar de ellos ahora.

Pero no es justo que á estos sombreros que, ya digo, que se hacen con pasta y viruta y que valen una insignificancia y que usan los más pobres, los que no pueden pagar los sombreros de paja, les elevamos el impuesto para hacerlo prohibitivo; porque lo que va á resultar es que no se va á hacer este artículo en el país y el pobre tendrá que comprar el artículo de paja que se grava con sesenta centésimos.

Señor Almada—Ese es un artículo que no se hace en el país.

Señor Rodríguez—Pero se le cierran las puertas y se obliga al consumidor pobre á que use sombreros de paja, pagando más. Así que con respecto á las imitaciones, me parece que bastaría con la tarifa vigente de cuarenta y ocho por ciento.

Ahora, hay otros sombreros más ordinarios, todavía, que son los de junco y de segadores.

Señor Almada—Esos no están comprendidos en la ley, señor diputado.

Señor Rodríguez—Perfectamente; pero no se dice nada.

Señor Almada—Esos sombreros, señor diputado, son objeto de un renglón especial en la tarifa vieja, lo mismo que los sombreros para segadores.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero dictada esta ley sin decir nada, se le aplicará la ley especial.

Señor Almada—No, señor; nosotros sustituímos determinados renglones de la tarifa vigente; pero respecto de los demás no los tocamos, y bastaría, en todo caso, con las declaraciones hechas en el seno de la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero es útil la manifestación del doctor Rodríguez, porque...

Señor Almada—Perfectamente.

Señor Martínez (don Martín C.)—... aplicada la ley como debe aplicarse según su letra, resultarían gravados con el impuesto de sesenta centésimos.

Señor Almada—Muy bien. Pero la manifestación hecha en Cámara basta para que no haya necesidad de aclarar la ley. La ley no comprende á esos sombreros de viruta y sombreros de segadores ni á todos esos sombreros hechos de otra materia distinta de la paja.

Señor Martínez (don Martín C.)—Nada costaría agregar un artículo para que quede más claro.

Señor Rodríguez—Pues las imitaciones que la Comisión grava con sesenta centésimos se hacen de viruta...

Señor Almada—No; se refiere á otras imitaciones, á imitaciones de pasta ó fieltro.

Señor Rodríguez—La Comisión, entonces, acepta que los sombreros de junco y segadores no están comprendidos y...

Señor Almada — No están comprendidos...

Señor Rodríguez—... quedan sometidos á la tarifa vigente. Esos son los sombreros que cuestan dos ó tres francos docena y que están pagando actualmente cuatro centésimos cada uno por derechos.

Señor Almada—No hay posibilidad de hacerlos, y ni interés en hacerlos en el país, tampoco.

Señor Rodríguez—Así es que esta es la fórmula trasaccional, digamos así, que yo propongo.

Ya esta fórmula encierra un aumento de protección bien positivo á la industria sombrerera. Veremos si esta protección pasa, si esta fórmula merece la sanción de la Cámara; veremos si la industria, á favor de esta nueva protección, prospera ó no; si se arraiga, si adquiere un ambiente próspero. Si como yo espero, sin tener grandes ilusiones al respecto, puede hacerse ambiente, y puede desarrollarse dando nacimiento á algunas industrias derivadas que le dan otra importancia de la que hoy todavía carece.

Así es que someto esta fórmula á la consideración de la Comisión de Hacienda y de la Honorable Cámara por si la creyeran aceptable. Tengo algunas manifestaciones de interesados, porque yo he hablado con todos: con los señores de la Fábrica Nacional, con el señor Staricco, con comerciantes que venden sombreros ordinarios para la campaña, y creo que esta fórmula mía concilia los intereses de todos. He oído manifestaciones favorables de que sería esta una verdadera transacción.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado ha redactado el artículo sustitutivo que propone?

Señor Rodríguez — No, señor. No le he dado fórmula de artículo. Por el momento queda en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Cuando llegue el momento de votar el artículo, entónces se votará por rubros.

Señor Rodríguez — Se votaría por rubros, porque respecto de todos los rubros que establece el proyecto de ley me ocupo yo en mi fórmula sustitutiva.

Señor Presidente — Pero no se puede discutir cuando se empiece á votar.

Señor Rodríguez — Bueno. Queda en la versión taquigráfica, ó también podría darle forma en la sesión que viene.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Rodríguez — He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 22).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 11 de Diciembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA. — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación pública, por segunda vez, para proveer de 25 uniformes completos para escribientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 del corriente, á las 11. — Montevideo, Diciembre 10 de 1914. — P. A.: *Enrique F. Arecco*, Oficial 1.o. 935-v.dic.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 8 á las 12 hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que extenderán las solicitudes respectivas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 932-v.dic.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á ejecutarse en el cuartel ocupado por el Batallón de Infantería número 2 (calle Sarandí), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 18 de Diciembre del corriente año á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 10 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director. 937-v.dic.18.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

1.000 kilos aceite refinado, en cuartos.
3.000 kilos café Río, en grano.
200 kilos hongos secos.
600 kilos pimentón Murcia.
150 kilos pimienta molida.
10.000 kilos sal gruesa.
5.000 kilos yerba mate.
1.000 kilos café achicoria.
500 cajones kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, en las que estarán estipulados los precios en letras, se recibirán el día 16 de Diciembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1914. — *La Secretaría*. 938-v.dic.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO EIRIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1549, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Zabala número 1555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 946-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NATALE, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Independencia número 178, y doña TERESA DALL'ORSO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 947-v.dic.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Reconquista número 481, y doña ANGELA ROSELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 948-v.dic.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARTOLOME DEGASPERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña AMANDA VIRGINIA SANCHEZ PIZZORNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 949-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LEZAMA MUÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en el Camino Reyes número 41, y doña ELVIRA MARIA BENECCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 950-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PAMPINELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1484, y doña ANGELA FELICIA ESPOSITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 951-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1708, y doña GENEROSA ANDRADE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1708.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 952-v.dic.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBEITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 78, y doña MANUELA SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 953-v.dic.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ESTEVEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 454, y doña BONIFACIA CAIRELLIS, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brúnel Sólsona*, Oficial del Estado Civil. 954-v.dic.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Jujuy número 66, y doña CLEMENTINA DELFINO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
955-v.dic.19.

15.a Sección del Depto. de Montevid·

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSENDO CONDE, de 30 años de edad, de estado viudo de Luisa Manfredi, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1329, y doña ESTELA LORENZA MORÉ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Arroyo de la Virgen, Departamento de San José, domiciliada en la calle Ghaná número 1923.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
956-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO LOZANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Municipio número 1787, y doña DOLORES FERREYRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1995.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
957-v.dic.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TORRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Duilio número 8, y doña SEGUNDA GARANDAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rivera número 529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
958-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ETCHART, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 75a, y doña MARIA MAURO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
959-v.dic.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEL RIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en La Teja, y doña ANTONIA ROCHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
966-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
932-v.mar.11.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con esta fecha he prometido en venta á don Zacarías Fernández mi negocio de fonda, titulado "Fonda Española", situado en la calle Cerrito número 158, de esta ciudad. Todos los que tengan cuentas á cobrar se presentarán en la misma casa, con los justificativos respectivos, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 10 de 1914. — *José Manzanares.*
936-v.dic.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, giraba en la Estación González (Departamento de San José), bajo la razón social de Pedro Lorenzotti y Cía., quedando á cargo de dicha casa el socio señor José Noya. — San José, Diciembre 9 de 1914. — *Pedro Lorenzotti y Cía.*
931-v.en.11.

Disolución y formación de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que para el comercio de importación de artículos generales tenemos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1935, girando bajo la firma de Piquet y Rubio. Al mismo tiempo avisamos que por contrato hemos constituído una nueva sociedad con la misma firma y para idéntico comercio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Juan Francisco Piquet.* — *Nicolás S. Rubio.*
934-v.dic.31.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para proveer de 25 uniformes completos para escribientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día y hora señalado en el pliego respectivo. —Montevideo, Diciembre 4 de 1914. — *Enrique F. Areco,* Oficial 1.o.
911-v.dic.14.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don José Alesiani para que comparezca ante esta Dirección General á prestar declaración en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el patrón Alejandro Bianchi al sujeto José Alesiani, por llevar ocultos artículos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse, en caso de no comparecer, en la forma que corresponda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1914.— *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana.
851-v.dic.24.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños de un baúl rotulado "Bernardo Costa, Montevideo" y de una caja sin rótulo conteniendo ambos mercaderías de valor, para que comparezcan dentro del término de 30 días á ejercitar sus derechos. Se previene que vencido este plazo si nadie ha comparecido se procederá á la venta de dichos artículos en remate. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Dirección General.*
877-v.dic.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

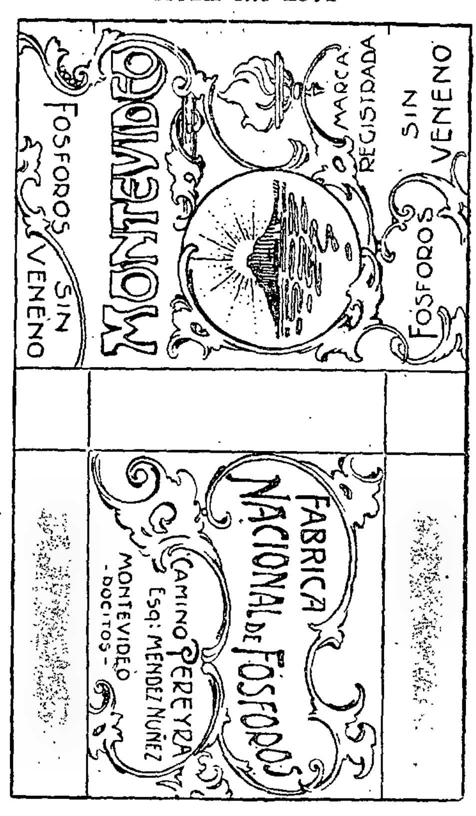
ACTA N.o 2868

Con fecha 25 de Noviembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRIOLLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
869-v.dic.15.

ACTA N.o 2874



Con fecha 4 de Diciembre de 1914, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
909-v.dic.24.

ACTA N.o 2872

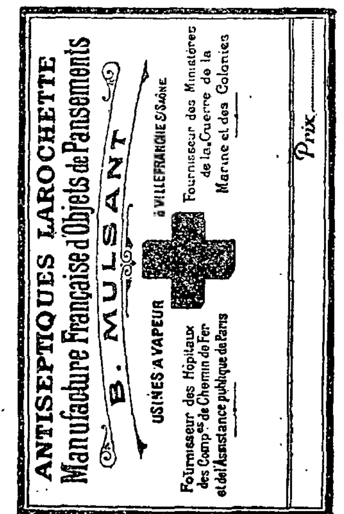


Con fecha 1.o de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salvatori y Vieu, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"KILL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
914-v.dic.24.

ACTA N.o 2871

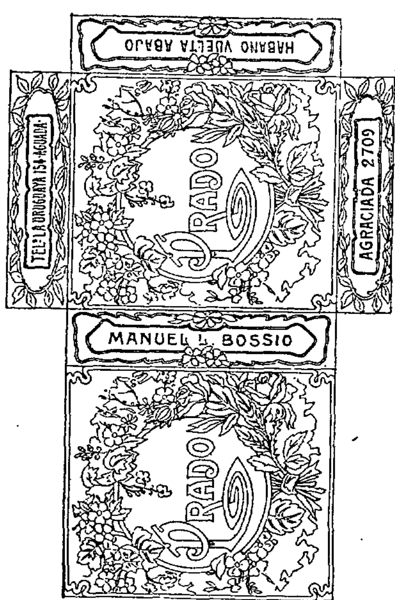


Con fecha 1.o de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benoit Mulsant, de Villefrauche Sur-Saone, Departament du Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTIQUES LAROCHETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez;* Jefe de Sección. 901-v.dic.30.

ACTA N.o 2833



Con fecha 24 de Octubre de 1914, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 905-v.dic.23.

ACTA N.o 2873

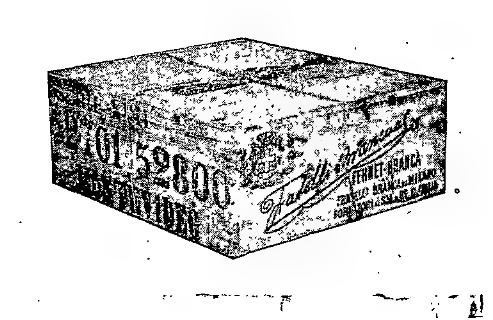


Con fecha 4 de Diciembre de 1914, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

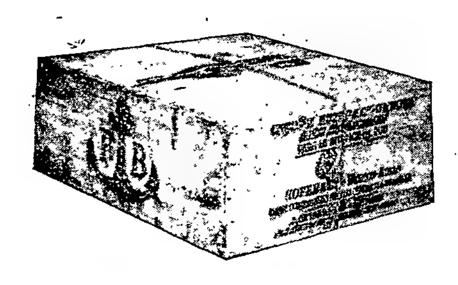
"COLMENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a al 70.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 906-v.dic.23.

ACTA N.o 2869







Con fecha 25 de Noviembre de 1914, los señores J. Granara y Cía., apoderados de los señores Fratelli Branca, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"FERNET BRANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 870-v.dic.15.

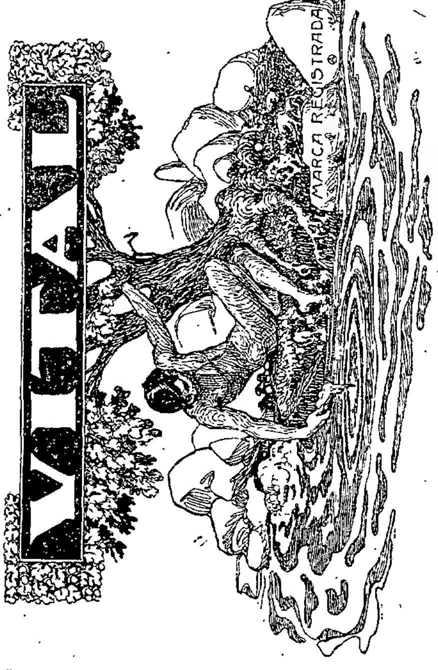
ACTA N.o 2674

Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Melchor Giaupera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BARCELONESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 900-v.dic.23.

ACTA N.o 2870



Con fecha 30 de Noviembre de 1914, el señor Félix de la María, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 883-v.dic.19.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que mañana jueves 10 se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de *cinco centésimos* ($ 0.05), autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto ppdo.

Este sello, semejante á los actualmente en circulación, del mismo valor, está impreso en tinta color azul. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *La Secretaría.* 939-v.dic.18.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la provisión de carburo de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 21 de Diciembre á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *La Dirección.* 880-v.dic.21.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de cuatro millones de kilos de carbón

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro millones de kilos de carbón mineral destina-

do al consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del corriente á las 15.30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazar todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
899-v.dic.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

50.000 kilos fideos de primera.
500 kilos fideos especiales.
6.000 kilos harina maíz.
10.000 kilos maíz blanco pisado.
3.500 kilos sémola.
1.000 kilos harina de primera.
1.500 kilos harina flor.
550 kilos maíz morocho.
450 kilos trigo candeal.
10.000 kilos de papas.
400 kilos pasta tomate en 1|4.
300 litros vinagre en damajuanas de 10 litros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, en las que estarán estipulados los precios en letras, se recibirán el día 15 de Diciembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *La Secretaría*.
930-v.dic.15.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio*, Secretario.
893-v.mz.15.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, carnicería, panadería, fidelería y carbón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día martes 15 del corriente á las 10, para los artículos de almacén; á las 10.15, para carnicería; á las 10.30 para panadería; á las 10.45, para fidelería; á las 11, para carbón; en cuyo día y horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 4 de 1914.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario.
904-v.dic.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Luis Raffo se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Crusa Acosta, Domingo Castigliolo, Enrique Chiapella y los de un adulto sin chapa, que se encuentran depositados en el nicho número 666 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de dicho señor.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Administración*.
886-v.mz.2.

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración*.
619-v.en.7.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de una balsa en el Paso de Toribia Márquez, del Río Negro, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados que deseen consultarlo, todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia, y al de condiciones generales aprobado por el Superior Gobierno en fecha 24 de Julio de 1913.

Las propuestas para este primer y único llamado deberán presentarse en el sellado correspondiente hasta el día 20 del corriente á las 16.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas si así lo estimara conveniente. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1914. — *S. Nieto y Clavera*, Intendente. — *Juan B. Zoboli*, Secretario.
921-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTEDO DE GRACIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1368, y doña EMMA IDA LIVIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Policía Vieja número 1368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
927-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PARODI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Mercedes número 1024, y doña MARIA JOSEFINA PASSANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
928-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 1215, y doña MARIA DOLORES TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 884.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
913-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELANGEERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1540, y doña GILBERTA OLONDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 803.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
897-v.dic.11.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña FILOMENA ECHEGARAY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
917-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TRUCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña LUISA CAGGIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
898-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE MARAÑON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Florida número 1179, y doña ELISA CLARA COZZOLINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
899-vdic.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARABINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña DOLORES SABUJEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
933-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
914-v.dic.14.

7.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña CRISTINA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 907-v.dic.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PITTAMEGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2030, y doña DOLORES CAVASSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Madrid número 1306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 934-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARTOLO CAPELLINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga, número 436, y doña ROSA REGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yatay número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 935-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MENDOZA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2129, y doña MARIA REGUSCI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2057.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 936-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1973, y doña MARIA CAVICCHIOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 945-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Madrid número 1422, y doña ANGELA FRILLERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle César Díaz número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 929-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VALCARCEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2747, y doña ADELINA PEREZ BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bequeló número 2021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 930-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DIAZ CASAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña MANUELA LOPEZ PEREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 931-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro y Municipio, y doña MANUELA NOYA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 918-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN REVELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 3, y doña MARIA MONTANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 919-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Estrecho número 2132, y doña JULIA BONINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estrecho número 2132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 920-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PERALTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1268, y doña ELIDA NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1987.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 921-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE CASARAVILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pampas número 2048, y doña MICAELA NAVARRO CARPIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Madrid número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 900-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MOHORADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1660, y doña JOSEFINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rocha número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 901-v.dic.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEAR ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN MUNIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 915-v.dic.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO BENVENUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1350 (15.a sección), y doña ELVIRA STRATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porvenir número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 937-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 38, y doña ANA GUIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones, domiciliada en Pando.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 916-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Malvín, y doña CELIA MAGDALENA MANCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1858.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 902-v.dic.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SCARONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA AMANDA GARDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Unión.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 938-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 47, y doña AIDA DIOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 20 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 939-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PALET Y REAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 378, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 940-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO JOSE SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Peñarol (21.a sección), y doña LUISA PONS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 941-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SESTILIO CIAVATTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad italiano, nacido en Av. [illegible]no, domiciliado en la calle Uruguay número 1530 (7.a sección), y doña GENOVEVA INGINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 942-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BAZZANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 208, y doña MATILDE TARLERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Chiavari (Liguria), domiciliada en la calle Cololó número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 943-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BONINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Cerrito número 669, y doña MARIA PONS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 925-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ Y FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Andes número 1340, y doña MARIA ELENA BAZTERRICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 922-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hagò saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BACCINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 231, y doña ANGELA BUGNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 908 v.dic.12.

En Montevidei, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1759, y doña TERESA CARBONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de porfesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Ofical del Estado Civil. 903-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SOTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1958, y doña ANTONIA D'AGOSTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 904-v.dic.11.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABEZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ANGELA CITRAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 926-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLADINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 974, y doña MARIA TORRES, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 923-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 227, y doña FRANCISCA CASA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 905-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONFIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 118 c, y doña ROMANA BARRUZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 906-v.dic.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TREMOLERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nicaragua número 2032, y doña DELFINA ESPINOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguelete número 2071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio E. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 944-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA FRANCISCO PISSANI, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 233, y doña MARIA FORTUNATA PORCAL, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 924-v.dic.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO DITTAMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 932-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO MACHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Victoria, y doña JUANA RISSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 909-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LAGE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña LEONOR LIVET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 910-v.dic.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO GIL RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA MAGDALENA SIRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 911-v.dic.12.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZANATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta s|n., y doña LUISA LANDÓ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 912-v.dic.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO —Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Serafín Rodríguez, Querubina Prado y Malvina Silva para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído en Santa Rosa, Departamento de Artigas, con motivo del apresamiento de un carruaje, dos caballos y un fardo de tabaco, los que eran conducidos por las nombradas personas en la tarde del 31 de Octubre de 1913, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquél término. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Domingo E. González,* Actuario. 821-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve y Urioste, y de acuerdo con el artículo 1580 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores del comerciante don Sandalio Perdomo, establecido en San Jacinto, de este departamento, para una reunión que tendrá lugar en el salón de audiencias de este Juzgado el día 23 del corriente mes á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por el nombrado don Sandalio Perdomo. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la oficina durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de esta convocatoria. — Guadalupe, Diciembre 1.o de 1914. — *Sebastián C. Sagarra,* Actuario. 891-v.dic.23.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha presentado el señor Fernando Risso, por don José Risso Vilicio, solicitando el siguiente concordato: "Los que suscriben, acreedores de don José Risso, comerciante de José Ignacio, Departamento de Maldonado, en vista de la mala situación de sus negocios, de conformidad, resuelven: Primero: Conceder al señor José Risso una quita de 75 por ciento, comprometiéndose el señor Risso á chancelar el 25 por ciento restante en tres plazos, seis, doce y diez y ocho meses, en cantidades iguales que en total formen el 25 por ciento líquido.—Segundo: Una vez chancelado el 25 por ciento convenido, los acreedores del señor Risso otorgarán á éste carta de pago por chancelación completa de sus créditos. Y para constancia firmamos dos de un mismo tenor en papel simple, con cargo á reponer á los 20 días del mes de Octubre de 1914.—P. p. Fernando Risso.—Juan Mora.—Herminio Núñez.—Francisco Mora.—León Irigoyen.—Feliciano Pérez.—Marcos Amorín.—Enrique Machado.—A ruego de Eleuterio Silvera, por no saber firmar, y como testigo: Alfredo Núñez.—Testigo: Rodolfo Núñez Ducrossé.—A ruego por Ubaldo Canobra y como testigo: Samuel L. Núñez. —Testigo: Juan José Mora.—Nicomedes Pérez.—Blas Risso (hijo).—Dellachá González.—Elías F. Cal.—Luciano T. Alfaro.—Mateo Fígoli y hermanos. —Leopoldo Casás.— Avelino Rodríguez.— Santiago Tellechea.— P. p. Ignacio Lavagna.—Carlos Lavagna. —Maldonado, Noviembre 30 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 912-v.dic.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 655-v.en.15

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascensión Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere,* Actuario. 856-v.fb.24.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 568-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que en los autos seguidos por don Lorenzo Gonella y Cía., solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha Noviembre 2 de 1914. — Vistos: Por lo que de autos resulta, atento lo solicitado en el escrito de fojas 32, y lo dispuesto por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, apruébase el concordato preventivo extrajudicial celebrado por los firmantes, digo, firma social "Lorenzo Gonella y Cía." y sus acreedores, los firmantes á fojas 1 y 2, debiendo publicarse en el DIARIO OFICIAL y "La Democracia" de esta localidad esta resolución. Acreditadas las publicaciones dispuestas, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, con la certificación correspondiente, y tasadas y satisfechas las costas, debiendo reponerse el sellado correspondiente al concordato homologado, lo que tendrá presente el tasador, archívese. — *Sebastián C. Robaina.* — Lo proveyó y firmo, etc. — *Juan Cendán,* Escribano". — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio se hace ésta publicación. — Rocha, Noviembre 3 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 925-v.dic.24.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Etchinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano. 853-v.en.23.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 809-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Olimpio Olt. dos Santos, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á veintiocho de Mayo de mil novecientos catorce. — Los que suscriben, acreedores del concordatario, digo, comerciante de Rivera don Olimpio Olt. dos Santos, de conformidad con el deudor, acordaron: I—Concederle una quita de un sesenta y cinco por ciento de sus créditos actuales, los que figurarán al pie de cada firma que suscriba este convenio. II—El treinta y cinco por ciento restante lo abonará el deudor al contado y en el acto de suscribirse este documento. III—En caso de tener que homologarse este concordato, los gastos serán de cuenta del deudor. IV—Oportunamente se repondrá el sellado que corresponda. Para constancia de lo convenido se firmarán dos de un mismo tenor, en Montevideo, fecha "ut supra". — Olimpio Olt. dos Santos.—Braceras y Cía., $ 1.843.93; Queirolo y Cía., $ 854.35; Fábrica Nacional de Sombreros, $ 760.78; Carlos Crovetto, $ 68.72; T Rivara, $ 76.71; Carlevaro y Cía., $ 396.30; Ricardo Algorta, $ 93.75; La Plata Real Cotton, $ 44.10; Juan Miguel, $ 53.63; José María Corral, $ 481.31; Prada Bervejillo y Cía., $ 351.70; Vergara Algarate y Cía., $ 240.08; Repetto, Vega y Cía., $ 114.07; Gaechur Arzeno y Cía., $ 19.64; Jaime Pereira, $ 19.42; Antonio Pérez, $ 33.00; Antonio M. Soares, $ 41.18; Pianavia y Cía., $ 96.54; Artigue y Cía., $ 207.84; Juan J. Horc, $ 493.44; Juan Luis de Borba, $ 3:125.00; Felicino O. dos Santos, $ 2.149.31; Mendiondo y Cía., $ 407.01; Gastón Rohdce, $ 427.22; Medeiros Hnos., $ 376.20". — Asimismo se hace saber que don Salvador Gómez ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión. — Rivera, Julio 31 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes,* Escribano. 871-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Francisco Santini, en representación de don Alfonso Santini, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á trece de Octubre de mil novecientos trece; reunidos los acreedores de don Alfonso Santini, en la calle Uruguay número 1124, oídas las explicaciones del deudor, visto el balance puesto á disposición de los acreedores, acordaron: Primero: Conceder al señor Santini una quita del cincuenta

por ciento de sus créditos respectivos, cuyo monto cada acreedor lo hará constar al pie de su firma. Segundo: El cincuenta por ciento restante el señor Santini lo abonará en tres plazos de seis, doce y diez y ocho meses, á contar del día que este arreglo sea suscripto por todos los acreedores ó desde el día de la aprobación judicial en su caso. Tercero: En el caso que el señor Santini tuviera que pedir la aprobación judicial de este arreglo, la quita será del causante, digo, sesenta por ciento á seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, siendo de cuenta del deudor los gastos judiciales que se ocasionen. Cuarto: Oportunamente se repondrá por el deudor el sellado correspondiente. Y para constancia se firma el presente en la fecha y paraje "ut supra"—Por poder de Alfonso Santini: Francisco Santini.—Modesto Rodríguez, $ 1.123.86; A. Giorello Vallarino, $ 1.171.75; García y Garcé, $ 55.00; Bergadel y del Campo, $ 345.02; A. Monteverde y Cía., $ 55.11; F. Clarfeld y Cía., $ 1.315.33; A. Gatti, $ 428.18; Blixén y Cía., $ 398.16; Groscourth y Cía., $ 1.591.50; B. Tahinami, $ 52.71; Juan Miguel, $ 56.47; Juan Elena, $ 41.80; G Weil y Cía., $ 530.87; Domingo Restano, $. 78.39; Juan Quadri, $ 369.08; Soury y Cía., $ 185.12; Pablo Chalda, $ 14.00; E. Bazerque y Cía., $ 198.57; José Bart, $ 10.80; Francisco Ventura, $ 88.97; Julio Mousqués, $ 76.80; David Scotti, $ 138.00; Ramón Leiva, $ 28.71; Castro y Gómez, $ 56.31; Correa Luna Hnos., pesos 58.44; Manuel Abella y Cía., $ 339.16; Luis Barnatto, $ 868.94; Fernández y Guinener, pesos 51.05; F. D. Faig, $ 158.27; Staud y Cía., $ 266.89; Beltrán Bidegaray, $ 238.00; Juan L. Gatti, $ 68.85; Perusset y Didishein y Cía., pesos 301.88; Juan M. Mailhos, $ 468.10; A. Romero Mello, $ 366.01; Jacinto Arnau, $ 1.050.00; Francisco Santini, $ 789.62; Figueroa Hnos., pesos 14.48; Leopoldo y Cía., $ 125.65; Lohr y Cía., $ 549.50; Dellazoppa y Morixe, $ 55.12; Clausen y Cía., $ 8.90. Spigno Maynard y Martínez, pesos 186.00; Rabe Walder y Cía., $ 1.044.80; Hijos de Gamberoni, $ 141.26". — Asimismo se hace saber que don Miguel D. Gil ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión. — Rivera, Julio 27 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes*, Escribano.

872-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.

387-v.dic.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura otorgada por el escribano Andrés G. Ponce en la ciudad de Melo el 29 de Noviembre del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en la explotación de un establecimiento agrícola y que giraba con la firma de Donato M. Perera y Cía., separándose el socio Cándido Marín y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Donato M. Perera*. 728-v.dic.31.

Venta de carbonería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Martínez Redondo mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Minas número 1334. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Viuda de Ramón Costa*. 927-v.dic.31.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que en razón de haber prometido vender al señor Manuel Brusco (hijo) la parte que me corresponde en la casa de negocio sita en esta ciudad en la calle Constituyente números 1921 y 1923., fábrica de licores y refrescos, he resuelto con dicho señor disolver la sociedad de hecho que entre nosotros existía constituída, razón por la cual las personas que tengan algún derecho que deducir se servirán concurrir á la citada casa dentro del término legal. El pasivo del negocio referido queda á cargo del señor Manuel Brusco (hijo). A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *B. Galli*. — *Manuel Brusco* (hijo). 926-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de máquinas de escribir (calle Mercedes número 811), gira en esta plaza bajo la razón social de Pagani y García Nebril, quedando á cargo del señor Pagani el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *Ambrosio Pagani*. — *César García Nebril*. 922-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo de la Peña mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tengo establecida en el Departamento de Río Negro (Estación Merinos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Estación Merinos, Diciembre 5 de 1914. — *Adolfo Gutiérrez*. 915-v.dic.29.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Amaro Rosano la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *Ernesto Marabotto*. 910-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto, por vencimiento del contrato respectivo, la sociedad que los infrascriptos habían *constituído en esta Capital en el ramo de hotel*, denominado "Gran Hotel Colón", calle Rincón número 640, bajo la *firma Soliño y Cía.*, hemos resuelto de *común acuerdo que el activo y pasivo* quede á cargo exclusivo del socio don Leoncio Gandós, quien continuará con el establecimiento, y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1914. — *Agustín Soliño*. — *Leoncio Gandós*. 903-v.dic.26.

Al comercio y al público

Habiendo vendido con fecha 30 de Noviembre pasado á mi socio don Francisco Ambrois la parte que me corresponde en la casa de negocio denominada "Café Liropeya" *situada en la calle Sarandí esquina Misiones, los que tengan cuentas con dicha casa* se presentarán dentro del término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 3 de 1914.—*Manuel Bousada*. — *Francisco Ambrois*. 924-v.dic.31.

Cambio de fiirma

Los señores Francisco Durán y Miguel Perugorría hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída en el almacén de comestibles denominado "Provisión Soy del Pueblo", ubicado en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto. Formará parte de la nueva razón social el señor José Alustiza, quedando á cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva sociedad Perugorría y Alustiza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1914.—*Francisco Durán*. — *José Alustiza*.

907-v.dic.26.

Venta de peluquería

Comunico al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada en esta *fecha por el escribano don Fernando Suárez*, he vendido á don Gregorio Rocca mi establecimiento comercial en el ramo de barbería y peluquería que se encuentra situado en la calle Andes número 1185. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos en el domicilio que anteriormente se indica. — Montevideo, Diciembre 3 de 1914. — *Enrique Pacello*.

895-v.dic.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por desistimiento de la socia María Fernández he vendido á los señores Amoedo y Tasende la barraca de carbón y depósito de cereales denominada "Barraca del Cordón", que tengo establecida en la calle Piedad número 1469. A los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *José Fernández*. — *Juan Amoedo*. — *Antonio Tasende*. 898-v.dic.24.

Café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ambrosio Cayani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre esquina Libertad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Vidal y Balsa*.

897-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que he convenido vender al señor Carlos Neirotti el almacén y fiambrería de mi propiedad sita en la calle Justicia número 2174. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914.—*Arturo Declerck*. 896-v.dic.24.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he *prometido vender* á don Felipe de la Chala la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en *esta ciudad, en la calle Maldonado número 1152, esquina de Ibicuy*, denominada "Farmacia del Profeta", debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, *Diciembre 2 de 1914*. — *Melchor Maurenic*.

894-v.dic.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á los señores Martínez y de Cabo el café y bar sito en la calle *Cerro Largo número 1551*, esquina Piedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores *para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos* de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Marcelino Martínez*. 902-v.dic.26.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel González el negocio de restaurant y rotisserie que tengo establecido en esta ciudad en la calle Pérez Castellanos número 1542, á fin de que concurran á la misma casa los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Jean Slace*. 887-v.dic.23.

Promesa de venta

Hacemos público que hemos prometido vender á don Carmelo Asta el negocio que en los ramos de restaurant y posada poseemos en esta ciudad, calle Yacaré número 1580, denominado "La Antigua Victoria". De acuerdo con la ley respectiva, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro de 30 días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos y vencido ese plazo el comprador se eximirá de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. —*José Y. Fernández*. — *Esperanza García de Fernández*. — *Carmelo Asta*. 892-v.dic.23.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he *contratado vender á favor de don Juan L. Amaro* las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1757. A los efectos de lo *que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904*, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914.—*José Vendetto*. 885-v.dic.22.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga, los señores Federico Abondanza (hijo) y Luis Alberto Meneses vendieron á don Juan Cardellino la casa de comercio que tienen establecida en el ramo de panadería, situada en la calle Yatay números 20 y 22, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Juan Cardellino. Que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la casa de negocio de la referencia dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *Federico Abondanza* (hijo). — *Luis A. Meneses*.

884-v.dic.22.

Al público y al comercio

Luis Lequio participa al público que desde el 1.o de Diciembre de 1914 tomará como socio en su casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle Maldonado números 1145 al 1149, esquina Ibicuy, destinada á fábrica de cepillos y pinceles, á don Victorio Airoldi, y que esa casa girará en lo futuro bajo la razón de Lequio y Airoldi, cuya firma usarán los dos socios. El señor Airoldi no se

hace responsable de las obligaciones contraídas por el firmante Lequio hasta el presente. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1914.—*Luis Lequio.—Victorio Airoldi.* 888-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de C. Mazzucchi y Compañía, habiendo resuelto que la liquidación de la sociedad sea efectuada por el señor don Abel E. Alvarez. Dicha firma, con aditamento en liquidación, será usada por el señor Alvarez sólo á los efectos de dicha liquidación. Los acreedores pueden pasar con los justificativos de sus créditos en la casa señalada con el número 1011 de la calle San José, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1914. — *Abel E. Alvarez.* — *Carlos Mazzucchi.* 878-v.dic.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que los socios don Rómulo, doña Ecilda, don Rosauro, don Felipe y don Horacio Tabarez han cedido todos los derechos y acciones que les correspondían ó pudieran corresponder en la sociedad R. Tabarez y Cía., — los tres primeros en favor de sus consocios don Ramón y don Rafael H. Tabarez, — el cuarto en favor de su consocia doña Filomena Correa de Tabarez, y el último en favor de la propia razón social R. Tabarez y Cía. — Montevideo, Noviembre 28 de 1914. — *R. Tabarez y Cía.* 876-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participo, que según convenio que he celebrado con mis acreedores, los señores Viuda é hijo de Juan I. Aguerre, de Montevideo, están encargados de la liquidación de la casa de comercio que tenía establecida en el Sauce (Departamento de Durazno). — Durazno, Noviembre 26 de 1914. — *Domingo M. Abreu.* 920-v.dic.31.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber al público que de común acuerdo han convenido, en esta fecha, disolver la sociedad de hecho que tenían constituída para el establecimiento de la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tienen establecida en la esquina de las calles Montevideo y Larrañaga, de esta ciudad, y que ha girado bajo la razón social de Celedonio Velazco é hijos, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del socio Cándido Velazco, lo que hacemos saber á los efectos de la ley promulgada el 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 26 de 1914. — *Celedonio Velazco.* — *Cándido Velazco.* 879-v.dic.22.

Venta de confitería

A los efectos legales participo que he prometido vender al señor Gregorio Tabarez (hijo) la confitería de mi propiedad, sita en la calle Guaviyú número 284. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. — *Eduardo Bosshardt.* 873-v.dic.18.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Brígido A. Marroni, Juan A. Zugasti y Eustaquio Gil Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tenemos establecida en la Estación Young, 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y á los efectos consiguientes se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. — *Pereira Crocce y Cía.* 864-v.dic.26.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor Juan Carlos Prott las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), en la calle Paysandú esquina Misiones, que giraba en dicha plaza bajo la firma de Cipriano Solari en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando los débitos y créditos á mi exclusivo cargo, cuyos acreedores deben presentarse á cobrar en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *Cipriano Solari.* 862-v.dic.26.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos ultimado la operación de venta á favor de don Juan P. Nollas, de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, billar, compras y ventas de frutos y ganados y ramos anexos, ubicada en Bacacuá de este departamento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1914. — *Ernesto Luna.* — *Gabino Valiente.* — *Juan P. Nolla.* 868-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Panadería Suiza", con domicilio en la calle Municipio número 1616, giraba con la firma de José Vázquez Boedo y José Pérez, separándose el socio José Pérez y quedando á cargo del activo y pasivo José Vázquez Boedo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914.— *José Pérez.* 863-v.dic.16.

Venta de carnicería

Participo que he prometido vender á los señores Alfredo Gianotti y Gabriel Liberatti mi casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1588. Por consiguiente y de acuerdo con la ley de la materia, lo hago público. — Montevideo, Noviembre 24 de 1914. — *José Corlatti.* — *A. Gianotti.* — *Gabriel Liberatti.* 860-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos que hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Picasso y Foglia y que el activo y pasivo de la misma queda á cargo de Adolfo Foglia. — Montevideo, Noviembre 24 de 1914. — *Adolfo Foglia.* — *G. Picasso Bonomi.* 859-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa que habíamos firmado sobre el almacén sito en la calle Maldonado número 802, esquina Florida, de esta ciudad, propiedad del señor Luis Badano (hijo). — Montevideo, Noviembre 23 de 1914. — *Luis Badano* (hijo). — *Juan Carlos Sierra y Cía.* 855-v. dic.14.

Al comercio y al público

En las minas de Sapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, ha prometido vender las existencias de su casa y arrendarla por cinco años al señor Venancio Zavalbeitia el señor Pío Josué; y á los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Sapucay, Noviembre 22 de 1914. — *Pío Josué.* 916-v.dic.29.

Al comercio y al público

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 que voy á vender el hotel, café y billar de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle Sarandí esquina Río Negro y que en el mismo establecimiento puede hacer su gestión á mí ó á don Francisco I. Luzardo el que se considere con algún derecho. — Rivera, Noviembre 21 de 1914.— *Esteban Bottaro.* 875-v.dic.18.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Juan Polti la fábrica de carruajes y rodados en general que tengo establecida en esta ciudad, debiendo todos los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término de 30 días. — Salto, Noviembre 20 de 1914. — *María G. de Lacoste.* — *Juan Polti.* 858-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Francisco E. Cordero hemos disuelto la sociedad que con la designación de "Pío Zerboni y Cía." teníamos establecida en esta ciudad para la fabricación y venta de jaulas, en la calle Juncal esquina 25 de Agosto; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Malugani. — Montevideo, Noviembre 20 de 1914. — *Pío Zerboni.* — *Pedro Malugani.* 857-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Pizzorno y Aldecoa, establecida con autos de alquiler, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Pizzorno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Domicilio: Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Blas S. Pizzorno.* — *Raúl Aldecoa.* 850-v.dic.11.

Promesa de venta

Hacemos saber que, por documento firmado hoy, don Joaquín Manuel Candán, ha prometido vender á los hermanos don Manuel y don Francisco Fernández, las instalaciones, útiles y herramientas del mercadito "La Esperanza", que tenía establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santa Lucía. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren con derechos para que comparezcan al domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Joaquín M. Candán.* — *Manuel Fernández.* — *Francisco Fernández.* 847-v.dic.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á don Gerónimo Leonardi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Fernández y Oneya.* 852-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Fernández y Cía. el taller de lavados y planchados, establecido en la Villa del Cerro, calle Brasil. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos. — Villa del Cerro, Noviembre 18 de 1914. — *Jacinto Coito y Cía.* 849-v.dic.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la primera de las firmantes, Petrona Tirión ha prometido vender á don Andrés Samarello el establecimiento de comercio en el ramo de sastrería denominada "La Ideal" sito en la calle Ciudadela esquina Rincón (altos). Y á los efectos legales hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 18 de 1914.—*Petrona Tirión.—Andrés Samarello.* 854-v.dic.14.

Venta de tienda

Habiendo vendido en fecha de hoy á doña Juana Salcedo la casa de negocio que tengo establecida en Los Pocitos, calle Artigas esquina Berro, cito á todos los que tengan cuentas que reclamar que se presenten en dicha casa dentro del término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Eusebio A. Adame.* — *Juana Salcedo.* 889-v.dic.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Carlevaro y Osimani, propietaria de la fidelería y molino "La Salteña", sita en la calle Agraciada número ... (Plaza Libertad) y que de su activo y pasivo se hará cargo la nueva firma César Osimani y Cía. A los efectos de los artículos 1.o y 2.o de la mencionada ley, hacemos esta publicación durante 30 días. — Salto, Noviembre 14 de 1914. — *Pablo Carlevaro.* —Por la sucesión Alejandro Osimani: *César A. Osimani.* 837-v.dic.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Luis Artola las existencias de mi casa de negocio situada en la calle Uruguay esquina Montevideo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — San José, Noviembre 12 de 1914. — *Cleto M. Correa.* 831-v.dic.21.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don Juan Fraguglia la casa de negocio denominada "Almacén de Nápoles", sita en la calle Pública entre Dovitiis y Molino, á inmediaciones del Camino de Castro, haciéndose cargo el señor Fraguglia de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1914.—*Luis Occhiuzzi.* 786-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que deseando disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social A. Orlando y Cía., instalada en la calle Yi número 1377, compuesta por los señores Antonio Orlando, como socio colectivo, y Juana Arregui de Muñoz, como comanditaria, hacen las publicaciones que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. Del activo y pasivo de dicha firma se hace cargo el señor Antonio Orlando, que seguirá con las operaciones del negocio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Antonio Orlando.* — *Juana A. de Muñoz.* 919-v.dic.29.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernande
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anaclete
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.
Cau y Bosch

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina.
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
García de Zúñiga Enrique

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
García de Zúñiga Enrique
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Diciembre 1.o de 1914.

923-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
1.o 1.er grado núm. 11	Capital	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 36...	Chacarita (B. B. Italia)	M.	31 Marzo 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5..	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles del Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	Aiguá	V.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja......	V. y M.	30 Enero 1915
2.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	30 Enero 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural. núm. 23...	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	31 Marzo 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	1.o Marzo 1915
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Cchico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande ...	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz).	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma ..	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	31 Marzo 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 3.	Villa del Rosario	V. y M.	31 Enero 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

917-pte,625.